

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

CORRINCHIS



Gobierno de
Transformación
y **Resultados**



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CORRINCHIS”

CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO DE ILUSTRACIONES.....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
ANTECEDENTES.....	5
A.1. OBJETO DEL DOCUMENTO	6
A.1.1 OBJETIVOS NORMATIVOS	6
A.2. INICIATIVA Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO	10
A.3. TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO	12
CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ELABORACIÓN PLAN PARCIAL...15	
ACTA DE COMITÉ CMOTDU/SEP/22/23	16
ACTA DE COMITÉ CMOTDU/ENE/29/24	19
ACTA DE COMITÉ CMOTDU/MAR/07/24	22
ACTA DE COMITÉ CMOTDU/JUN/01/24.....	25
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN Y ÁREA DE ESTUDIO “PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRINCHIS 28	
A.3.2 BASES JURÍDICAS.....	29
A.3.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	29
A.3.2.2 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	29
A.3.2.3 LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.....	31
A.3.2.4 LEY GENERAL DE TURISMO.....	37
A.3.2.5 CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO	38
A.3.2.6 LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	39
A.4. ÁREA DE APLICACIÓN	43
A.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	45
A.4.2. POLÍGONOS DE ACTUACIÓN.....	49
A.5. ANTECEDENTES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	54

A.5.1. REFERENCIA A PROGRAMAS Y PLANES DE NIVEL SUPERIOR.....	54
A.5.1.2. PLAN REGIONAL DE DESARROLLO 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL	54
A.5.1.3. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MASCOTA.....	55
A.6. NORMATIVA URBANÍSTICA Y EDIFICATORIA APLICABLE.....	56
A.6.1. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL REGIONAL.....	56
A.6.1.1 LISTADO DE USOS Y ACTIVIDADES DE LA REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL.....	56
A.6.1.2. FICHA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL RSO030pU	57
A.6.2. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	59
A.8. CONVENCENCIA Y OPORTUNIDAD.....	66
A.9. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	67
A.10. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	68
A.11. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN ADOPTADA.....	69
A.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA.....	69
A.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA POR RIESGOS.	72
A.11.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.	72
A.11.4. JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.	73
A.11.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE LA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO A UNA LENGUA INDÍGENA.	73
A.11.6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SECTORIALES.	73
A.11.7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SUFICIENCIA DE LAS REDES DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES.....	76
A.11.7.1. CAPTACIÓN SUSTENTABLE DE AGUA PLUVIAL EN VIVIENDAS	76
B.1. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	79
B.2. USO DE SUELO.....	81
B.3. ESTRUCTURA URBANA.....	85
SISTEMA VIAL.....	85
B.4. NORMAS GENERALES	86
C.2 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.....	99
ANÉXOS GRÁFICOS.....	100

TABLA DE CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

S
H
I
C
N
I
R
R
I
C
O



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CORRINCHIS

**A. MEMORIA
INFORMATIVA Y
JUSTIFICATIVA**



INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

Mascota es un municipio ubicado en la región Costa – Sierra Occidental en el estado de Jalisco. A aproximadamente a 200 km al Oeste de Guadalajara y 90 km al Este de Puerto Vallarta. Colinda con los municipios de Guachinango, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Atenguillo, Mixtlán y Talpa de Allende.

Ubicado también dentro de la Sierra Madre Occidental y conocido como la Esmeralda de la Sierra, Mascota tiene una extensión territorial de mas de 1,300 kilómetros cuadrados y cuenta con diferentes atractivos naturales.

Es por eso que, con el compromiso de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, y buscando el mejor aprovechamiento, protección y regulación de uno de los principales atractivos que existen en el municipio como lo es la “Presa Corrinchis” el gobierno municipal cree en la importancia de que exista el instrumento que dé el ordenamiento territorial adecuado.

La Presa Corrinchis está ubicada a 5 km al sur de la cabecera municipal a través de un camino local el cual cuenta con huellas y un empedrado ahogado en concreto. Tiene una capacidad de más de 29 millones de metros cúbicos y su principal uso es agrícola, consiste en una cortina de concreto que tiene aproximadamente 120 m de longitud y 38 m de altura.

En los últimos años la Presa Corrinchis se ha convertido en uno de los atractivos turísticos más visitados del municipio y las solicitudes para desarrollos Campestres (con más de 10 solicitudes de Dictámenes de trazos, usos y destinos específicos en los últimos dos años) , la construcción de cabañas, restaurantes y actividades de turismo de montaña han crecido considerablemente.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis a través del diagnóstico dará atención a los temas de sustentabilidad, imagen urbana, empleo, fortalecimiento de los productos turísticos, desarrollo e inversión inmobiliaria, cuidados del medio ambiente, infraestructura entre otros.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio busca con este Instrumento de Ordenamiento y en congruencia con los instrumentos de planeación Urbana existente, impulsar el potencial Turístico y Ambiental que tiene la Presa Corrinchis, velando siempre por la armonía entre el entorno natural, la sustentabilidad y el patrimonio que se construya a corto, mediano o largo plazo, generando así una cultura de cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales existentes en el municipio.

A.1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis tiene como objetivo principal establecer las estrategias de crecimiento, mejora de infraestructura, desarrollo económico, preservación del medio ambiente a través de un ordenamiento territorial estableciendo una Zonificación Primera en polígonos ubicados dentro del entorno inmediato a la Presa Corrinchis.

A.1.1 OBJETIVOS NORMATIVOS

De acuerdo al artículo 120 del Código Urbano del Estado de Jalisco, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano tiene los siguientes objetivos:

OBJETIVOS PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO	
CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO	I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;
	II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
	III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
	IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
	V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
	VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
	VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano se encuentran alineados con los diferentes instrumentos de Planeación existentes para el Municipio de Mascota Jalisco, principalmente en el Plan Municipal de Desarrollo, y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado en el año del 2018.

Se plantearán objetivos generales obedeciendo y tomando congruencia con lo antes mencionado:

OBJETIVOS GENERALES
Establecer estrategias y acciones para el crecimiento controlado en el área de aplicación.
Evitar la proliferación de los asentamientos humanos irregulares y promover la regularización de los existentes, en el área de aplicación.
Implementar las políticas y estrategias relativas a la promoción turística de la zona.
Gestionar la promoción y actividades turísticas en el área de aplicación, cuidando la armonía entre el entorno natural y el patrimonio que se construya.

Salvaguardar y promover los valores paisajísticos del territorio y la relación que existe de los mismos con la Presa Corrinchis.

Promover el crecimiento controlado de desarrollos turísticos integrándolos al contexto inmediato.

Precisar mediante su análisis, la cantidad y características de los establecimientos correspondientes al equipamiento urbano, necesario para satisfacer las necesidades de los turistas del área de desarrollo.

Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población de la edificación, señalando la dotación de espacios abiertos dentro de la zona con el objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación que posibiliten un medio ambiente más deseable.

Definir un banco de proyectos estratégicos para el área de aplicación, basados en los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, regional y/o municipal.

Impulsar la participación ciudadana en coordinación con las diferentes dependencias del gobierno municipal que propicien la toma de decisiones.

Promover las principales acciones distribuidas en los 6 ejes abordados en los Foros de opinión, esto como parte de la gestión y promoción de las líneas de acción para vigilar un crecimiento controlado del área de Aplicación.

También se plantean objetivos desde los ejes abordados en los foros de opinión:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO	
Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> •Garantizar el abastecimiento de servicios en las zonas previstas para los desarrollos. •Garantizar el tratamiento de aguas y vigilar el cuidado de los cuerpos de aguas existentes. •Establecer zonas de amortiguamiento y protección a escurrimientos y cuerpos de agua. •Plantear una estructura vial, que permita la operatividad y conectividad del área de aplicación.
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> •Propiciar una óptica de entendimiento y manejo hídrico sustentable. •Alentar el manejo adecuado de los residuos para las diferentes actividades turísticas de la zona. •Vigilar y cuidar los recursos naturales existentes a través de un desarrollo urbano sustentable. •Coadyuvar y potenciar el desarrollo económico del municipio a través de las actividades y desarrollos turísticos en la zona.
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> •Impulsar la creación de equipamiento para satisfacer las necesidades que se generen. •Proponer la creación de espacios verdes y abiertos de uso público para mejorar las condiciones de bienestar y recreación de los habitantes del municipio. •Fortalecer la identidad cultural de Mascota.
Social	<ul style="list-style-type: none"> •Hacer de la accesibilidad un aspecto fundamental de diseño para los diferentes espacios a desarrollar. •Promover la gestión de recursos federales y estatales para seguridad, infraestructura social y desarrollo económico.
Ordenamiento Territorial	<ul style="list-style-type: none"> •Establecer los lineamientos mínimos de infraestructura y servicios que deberán cumplir las zonas previstas para el crecimiento y desarrollo de proyectos ecoturísticos. •Prever las zonas de amortiguamiento para el cuidado del medio ambiente. •Establecer mediante la zonificación secundaria, las particularidades que deberán observarse en cada uno de los predios, para la ejecución de desarrollos.
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> •Consolidar a Mascota como un destino turístico. •Promover las actividades ecoturísticas de la zona. •Incrementar y promover la capacitación y mejora continua de los servicios turísticos de la zona. •Dotar de infraestructura y equipamiento enfocado a actividades turísticas.

Como parte de los objetivos, en este apartado se enlistan los principios de política pública los cual provienen de un instrumento de orden superior como lo el la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor en día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que en el Capítulo segundo “Principios”, específicamente en el Artículo 4º, a la letra dice:

La planeación, regulación, y gestión de los asentamientos humanos, centros de población, y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. **Coherencia y racionalidad.** Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y política nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. **Participación democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la

capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, convivencia, la recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrían ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos de suelos compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público peatonal y no motorizado.

A.2. INICIATIVA Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

La promoción y redacción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis ha estado a cargo de la Dirección de Obras Públicas, quien es dirigida por el Arq. José de Jesús Castellón Dueñas. A continuación se presenta su Nombramiento como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Mascota, Jalisco.

MASCOTA
Gobierno Municipal 2021-2024

Transformación y Resultados

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO
Mascota, Jalisco; 20 de Junio del 2024

El suscrito **Abogado José Refugio Valle Castillo**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración Pública Municipal 2021-2024 y conforme a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien

CERTIFICAR:

Que en el Acta de Cabildo número 01 (uno) correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 01 (uno) de fecha 01 (primero) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós) en el Punto 13 (trece) del Orden del Día, se asienta el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración 2021-2024, que expresa lo siguiente:

Presentación y toma de protesta de las personas que integrarán el equipo de trabajo de la presente administración municipal, en las diferentes direcciones. En uso de la voz, el Presidente Municipal presenta para conocimiento de los ediles a los ciudadanos que, conforme a sus atribuciones, determina que ocupen las direcciones y áreas correspondientes a la administración centralizada del municipio de Mascota, Jalisco para el periodo 2021-2024 y llama para su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento a las personas siguientes:

OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA: Lic. José Del Carmen Rubio Hernández.

DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, PADRÓN Y LICENCIAS: Roberto Daniel Robles Hernández.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD: Lic. Jaime Alberto Güitrón Luna.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y DESARROLLO AGROPECUARIO: Enrique Cibrián Corona.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO HISTÓRICO Y DESARROLLO URBANO: Arq. José de Jesús Castellón Dueñas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: Lic. Perla Orendáin Salcedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL: José Carlos Arce Gaytán.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS: Lic. José Refugio Valle Castillo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD: María del Refugio Ramos Martínez.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA: Hugo Taurino Rangel García.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES: Verónica María García Maheda.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO: Lic. Luz Alejandra González Zepeda.

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: David Alfonso Salcedo Pérez.

ENCARGADA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER: Lic. Jazmín Peña Gaviño.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA: Lic. Feliciano Velasco.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Lic. Jaime Vera Alaníz.

DIRECCIÓN DEL DIF: Marcela Edith Ramírez Salcedo.

Se pone a consideración el cabildo a las personas presentadas, sin existir manifestación alguna. En uso de la voz, el Presidente procede a tomar protesta a los servidores públicos diciendo lo siguiente:

Ayuntamiento No. 1 Col. Centro, C.P. 462000, Mascota, Jalisco
(3848) 3846 03425 / 3846 11779 / 3846 0052

gobierno.de.Mascota

MASCOTA
PUEBLO MÁGICO



Gobierno de **Transformación y Resultados**

Ciudadanos: ¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, así como del Estado y del Municipio? A lo que los servidores públicos respondieron: "Sí, protesto". El Presidente continúa: Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio se los demanden.



ABG. JOSÉ REFUGIO VALLE CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
H
I
C
N
I
N
C
O
R
R
I
N
C



Gobierno de **Transformación y Resultados**



A.3. TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO

La metodología para el desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis está basada en el proceso de planeación que maneja SEDATU, lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y de igual manera dando continuidad y tomando como uno de los ejes principales de análisis el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Mascota vigente.

El proceso de elaboración se dividió en las siguientes etapas:

METODOLOGÍA	
ANÁLISIS PREVIO	En esta etapa se analizaron todas las solicitudes previas sobre, licencias de construcción, acciones urbanísticas (abarcando dictámenes, subdivisiones). De la misma manera se analizó toda la normativa vigente que pudiera ayudar a regular y controlar el crecimiento de la zona.
OBJETIVOS	Habiendo analizado las condiciones de las solicitudes presentadas, y en conjunto con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se establecieron unos objetivos a corto plazo, para un análisis más detallado del entorno inmediato a la Presa Corrinchis. Lo anterior con la finalidad de establecer que área sería la adecuada determinar para estudio, esto con la finalidad de promover el desarrollo preservando las condiciones naturales de este.
DEFINICIÓN DEL ÁREA	Una vez analizadas las propuestas, las condiciones del entorno y algunos aspectos, preservando lo mencionado en el Reglamento Estatal de Zonificación, y en congruencia con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se delimito el área de estudio a través de 2 límites físicos existentes, la Carretera Federal 70 y el camino a Tierras Coloradas, de igual manera se cotejo con la división distrital aprobada con el Programa Municipal, de esta manera se pudo determinar el área abordada para análisis, y apegados con la normativa vigente tanto Federal, Estatal, Regional y Municipal se determinó la viabilidad de desarrollar un Plan Parcial y denominarlo Corrinchis.
APROBACIONES ADMINISTRATIVAS	En congruencia entre el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas Municipal se presentó y aprobó en el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, la elaboración del presente documento. Una vez aprobado se dio inicio al proceso administrativo, y de análisis como lo estipula el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
DIAGNÓSTICO CIUDADANO	Iniciado el proceso se determinaron fechas para llevar a cabo "Foros de Opinión", donde se invitó a participar a la ciudadanía en general, uno se llevó a cabo el 22 de septiembre del 2023 en el Salón de Cabildos y otro en la Comunidad de la Providencia el día. Donde se propusieron 7 ejes para abordar temas puntuales además de dar oportunidad a la ciudadanía de exponer problemáticas existentes en la zona de análisis.
DIGANOSTICO INTEGRADO	Se analiza y se presenta en este documento un análisis del sitio abordado como lo estipula el Código Urbano: Medio Sociodemográfico, Medio Físico Natural, Medio Físico Transformado.
PROYECCIONES	Analizada toda la información recabada, se plantean los posibles escenarios para un futuro, a nivel Municipal y también de la demanda que pueda tener el área de aplicación.
ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO	Después de plantear los escenarios para un corto, mediano y largo plazo se determinan las especificaciones para el ordenamiento territorial, movilidad y como abordar los diferentes proyectos necesarios para vigilar el cuidado al medio ambiente y la congruencia con este plan.

S
I
F
I
C
I
N
C
O
R
R
I
N
C
H
I
S

SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN

Planteado los resultados a través de este documento, y en congruencia entre las autoridades correspondientes se plantean los Talleres de Participación Ciudadana, y se pone el documento a Consulta Pública esto con el objetivo de dar a conocer y poder recibir opiniones, afectaciones y objeciones. El Código Urbano menciona un periodo no menor a 30 días y no mayor a 90 días naturales para el periodo de consulta, además de mencionar que el documento tendrá que ser remitido a las autoridades estatales correspondientes. Si no existieran observaciones o comentarios, o se hayan resuelto presentadas hasta el momento del cierre de la consulta, a través de un Dictamen este documento pasará al Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De acuerdo al proyecto, las estrategias y los parámetros establecidos, se definirán los elementos básicos, así como los insumos necesarios para llevar a cabo de acuerdo con la viabilidad económica del municipio la serie de proyectos planteados y a través de los cuales se podrá evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias planteadas en este Plan Parcial, esta evaluación se podrá llevar a cabo cada 3 años al inicio de cada administración como lo marca el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

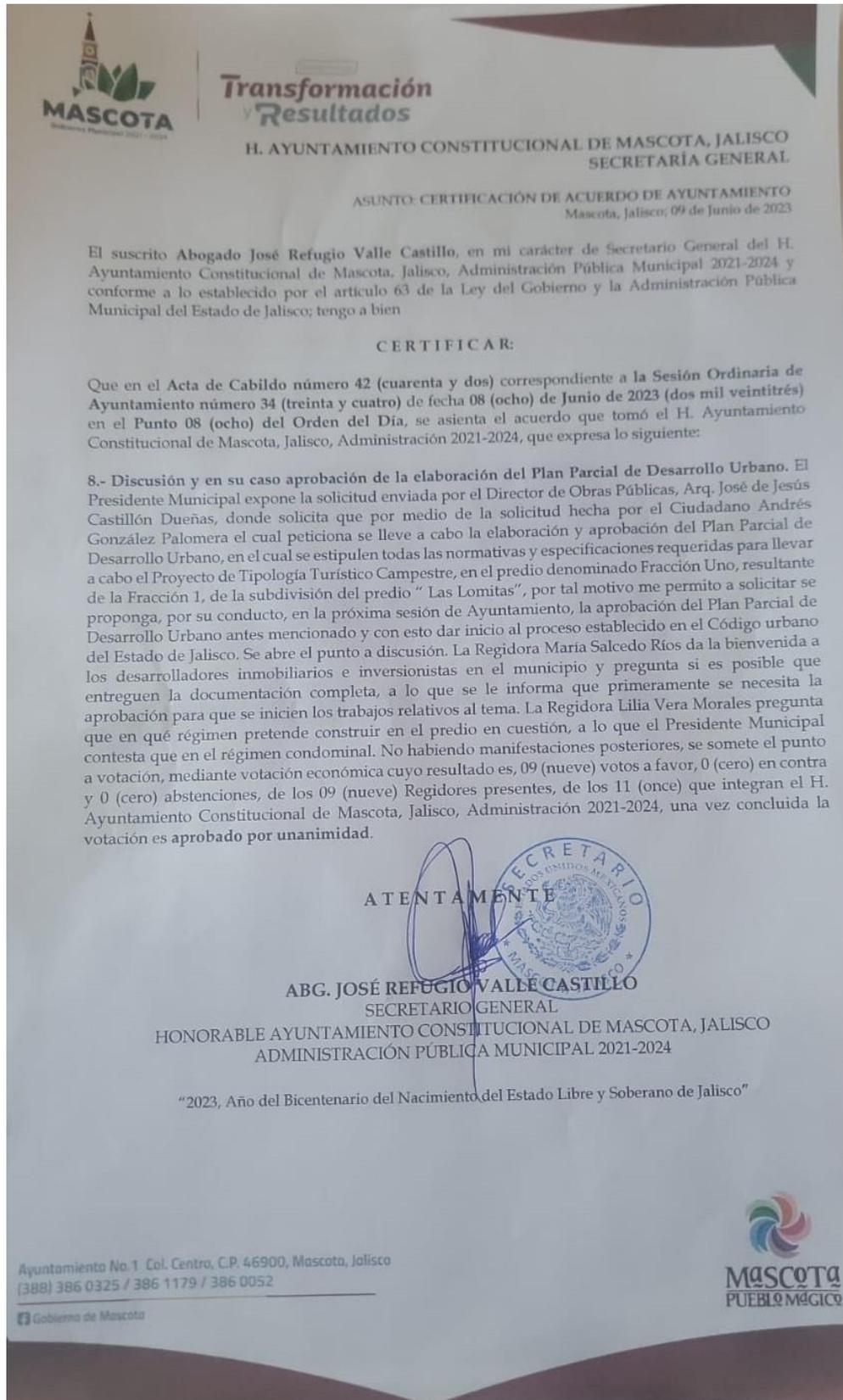
TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRINCHIS

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
09/06/2023	PUNTO DE ACUERDO	Aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis. (SE ANEXA DOCUMENTO)
22/09/2023	ACTA DE COMITÉ	Se inicio con el diagnóstico para la elaboración del plan parcial a través de un primer Foro de Opinión con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, para analizar la información investigada, las propuestas presentadas y darle seguimiento a lo planteado en la solicitud de elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
19/10/2023		Se realizo un segundo foro de opinión en la comunidad de la Providencia la cual es la comunidad con mayor influencia en el objetivo del Plan Parcial.
22/09/2023 - 29/01/2024	ACTA DE COMITÉ	Se presenta la primera versión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis por parte del equipo Técnico al Comité. Se establece un primer periodo para la Consulta Pública del Plan Parcial, a partir del 01 de febrero del Año en Curso.
07/03/2024	ACTA DE COMITÉ	Previo a la publicación a Consulta el documento del PPDU Corrinchis, se notifica a la Dirección de Obras Públicas la Aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Región Sierra Occidental y de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que después de un análisis y previendo la incongruencia en la versión planteada contra la versión solicitada en estos nuevos instrumentos de Ordenamiento Territorial, se plantea ajustarse a la nueva versión, por lo que se propuso un periodo de recepción de solicitudes ya que aparecerían como Polígonos de actuación dentro de la nueva versión. Se propone como fecha límite el 08 de abril del año 2024.
31/05/2024	PUNTO DE ACUERDO	En la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se solicitó la modificación del área de estudio, esto derivado de las solicitudes recibidas por particulares para llevar a cabo algún tipo de Acción Urbanística.
17/06/2024	ACTA DE COMITÉ	Se aprueba el periodo de Consulta Pública a partir del día 21 de junio, dos foros de consulta con fecha del 04 de Julio y 10 de Julio. Dicha aprobación se llevó a cabo por parte del Comité de Desarrollo Urbano.
21/06/2024	CONSULTA PÚBLICA	Se realiza la publicación del Documento correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Mascota, así como la publicación en Medios Digitales.
	ACUSE DE RECIBIDO	El documento se remite a: La Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) el día _____ para su revisión. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) el día _____ para su revisión. Y al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano el día _____ para su revisión.

	<p>APROBACIÓN</p>	<p>Que observando lo dispuesto en el artículo 98 Fracción VII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con fecha del _____ de _____ del _____ el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano sometió a consideración de la comisión técnica la propuesta del (PPDU Corrinchis) teniendo a bien esta comisión emitir sus recomendaciones. Pasados _____ días con fecha del _____ de _____ del _____ los cambios y ajustes del proyecto fueron presentados, teniendo a bien esta comisión el considerar como atendidos y solventados en base a los criterios técnicos, normativos y objetivos estratégicos del (PMDU).</p>
	<p>PUBLICACIÓN</p>	<p>Que observando lo dispuesto en el artículo 99, 82 Fracción II y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Municipio de Mascota, Jalisco publicó el ejemplar No. _____ de la gaceta informativa en el mes de _____ del _____ correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis.</p>
	<p>BOLETA REGISTRAL</p>	<p>Que observando lo dispuesto en el artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Municipio de Mascota inscribió el día (____) de (____) del (____) ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, "Corrinchis" quedando asentado dicho acto con Folio de Inscripción (____).</p>

S
H
I
N
C
O
R
I
N
C
H
I
S

CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ELABORACIÓN PLAN PARCIAL



S
I
F
I
C
A
D
O
R
I
N
C
O
R
R
I
C
O

ACTA DE COMITÉ CMOTDU/SEP/22/23



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO

ACTA CMOTDU/SEP/22/23

En la ciudad de Mascota, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 22 del mes de septiembre de 2023, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en calle Ayuntamiento, los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** (conformado el día 03 de noviembre del año 2022) y algunos miembros de la comunidad para llevar a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año en curso. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 19 y Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, 10 fracción XXXV, 46, 47 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DÍA

#	Asunto	Responsable
1	Bienvenida, aprobación del orden del día y firma de lista de asistencia	Presidente del Consejo
2	Análisis de las diferentes solicitudes de Dictámenes, existentes en el entorno inmediato a la Presa Corrinchis.	Secretario Técnico
3	Análisis de la aprobación de elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis por parte del Cabildo Municipal.	Secretario Técnico
4	Análisis del área de estudio propuesta por la parte técnica de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.	Secretario Técnico
5	Validación del inicio del proceso para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis.	Secretario Técnico
6	Asuntos Generales.	Secretario Técnico
7	Clausura de la Sesión.	Secretario Técnico

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**





Gobierno de **Transformación y Resultados**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Marco Antonio Rubio López da la bienvenida a los miembros del consejo, somete a aprobación el orden del día para dar inicio con la Sesión, y pone a la vista la lista de asistencia para la firma por cada uno de los miembros asistentes. -----

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO**, se ponen sobre la mesa las diferentes solicitudes existentes en el entorno inmediato a la Presa Corrinchis, sobre el análisis se comentó que el principal punto a tratar sería la dotación del agua potable, también uno de los invitados presento dos polígonos existentes que se planea desarrolla en un mediano plazo. -----

En el desahogo del **TERCER PUNTO**, se presenta el acta de cabildo que avala el inicio del proceso para la elaboración y aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis la cual se dio en la se dio en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 34 (treinta y cuatro) del Presente Ayuntamiento, el día 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). ---

En el desahogo del **CUARTO PUNTO**, se propone el área de estudio tomando en cuenta las solicitudes presentadas, y tomando como referencia el Reglamento Estatal de Zonificación se toman como referencia el Camino de La Presa a Las Coloradas, La Carretera Federal 70 y la Carretera a Talpa de Allende. También se considero la división distrital propuesta en Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado en el 2018. El comité aprueba el área de estudio propuesta. -----

En el desahogo del **QUINTO PUNTO**, el comité aprueba el inicio del proceso de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis, con el propósito claro de fomentar el desarrollo económico y turístico del Municipio cuidando los recursos naturales existentes y sobre todo cuidando uno de los principales atractivos turísticos del municipio como lo es la Presa Corrinchis. -----

En el desahogo del **SEXTO PUNTO**, el comité comenta sobre la importancia de analizar la elaboración de mas Planes Parciales en algunas áreas que están propensas a desarrollar como la comunidad de Yerbabuena, la cual ha presentado un crecimiento y para la cual también se han presentado diferentes solicitudes. -----

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
H
C
N
R
C



Gobierno de **Transformación y Resultados**





Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO**, se da por concluida la Sesión Ordinaria y Foro de Opinión para el Plan de Desarrollo Urbano Corrinchis siendo las 19:00 horas del día 22 de Septiembre del año 2023.

Se levanta la presente Acta para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual firmaron los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** del municipio de Mascota Jalisco.

NOMBRE	A QUIÉN REPRESENTA:	FIRMA
Marco Antonio Rubio López	Presidente Municipal	
José Refugio Valle Castillo	Secretario General	
José de Jesús Castillón Dueñas	Director de Obras Públicas	
Claudio Fabricio Flores Morales	Director General de la JISOC	
Jesús Carlos Robles Contreras	Sector Inmobiliario	
Ismael Contreras Rangel	Regidor de Obras Públicas	
Perla Orendain Salcedo	Directora de Protección Civil y Bomberos Mascota	
Alonso Rafael Jiménez Sánchez	Sector Colegiado	
Félix Trejo Hernández	Sector Colegiado	
José Rafael Peña Curiel	Director de Catastro	
David Alfonso Salcedo Pérez	Director de Ecología	
Enrique Lisandro Arias Ayón	Jefe de Registro Público de la Propiedad Sede Mascota	
Luis Roberto Moreno Ruelas	Director de Turismo	
Carlos Hernández Díaz	Consultoría Ambiental Mascota	
José Juan Ramírez Martínez	Consultoría Ambiental Mascota	
Jesús Enrique Dolores Salcedo	Encargado CADER 17 Mascota	

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO

ACTA DE COMITÉ CMOTDU/ENE/29/24



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO

ACTA CMOTDU/ENE/29/24

En la ciudad de Mascota, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 29 del mes de enero de 2024, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en calle Ayuntamiento, los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** (conformado el día 03 de noviembre del año 2022) para llevar a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero del año en curso. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 19 y Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, 10 fracción XXXV, 46, 47 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DÍA

#	Asunto	Responsable
1	Bienvenida, aprobación del orden del día y firma de lista de asistencia	Presidente del Consejo
2	Presentación del documento Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corinchis al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.	Secretario Técnico
3	Acuerdo para dar inicio al proceso de Consulta Pública.	Secretario Técnico
4	Acuerdo para definir lugares de Consulta Pública.	Secretario Técnico
5	Asuntos Generales.	Secretario Técnico
6	Clausura de la Sesión.	Secretario Técnico

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Marco Antonio Rubio López da la bienvenida a los miembros del consejo, somete a aprobación el orden del día para dar inicio con la Sesión, y pone a la vista la lista de asistencia para la firma por cada uno de los miembros asistentes. -----

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**





Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO**, se expone por parte del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el documento elaborado como producto de los foros de opinión y las investigaciones correspondientes del área de estudio el cual comprende en su contenido el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis, dicho documento incluye todo lo contemplado y estipulado den el Código Urbano para el Estado de Jalisco. -----

En el desahogo del **TERCER PUNTO**, se propone un periodo de Consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis que inicie a partir del día 01 de Febrero del año en curso, respetando fijando un período de cuando menos 30 días y no mayor a 3 meses como lo estipula el Código Urbano para el estado de Jalisco, en el Artículo 98 Fracción III. -----

En el desahogo del **CUARTO PUNTO**, se realiza la propuesta para que los lugares donde se exponga el documento y los gráficos correspondientes al Plan Parcial sean el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal y buscar un lugar a la vista de todos en la comunidad La Providencia. -----

En el desahogo del **QUINTO PUNTO**, el comité comenta que no existe ningún asunto general por parte de los miembros asistentes. -----

En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO**, se da por concluida la Sesión Ordinaria y Foro de Opinión para el Plan de Desarrollo Urbano Corrinchis siendo las 18:42 horas del día 29 de Enero de 2024. -----

Se levanta la presente Acta para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual firmaron los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** del municipio de Mascota, Jalisco.

NOMBRE	A QUIÉN REPRESENTA:	FIRMA
Marco Antonio Rubio López	Presidente Municipal	
José Refugio Valle Castillo	Secretario General	
José de Jesús Castillón Dueñas	Director de Obras Públicas	

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
I
H
C
N
R
I
C
O



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**





Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO**, se expone por parte del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el documento elaborado como producto de los foros de opinión y las investigaciones correspondientes del área de estudio el cual comprende en su contenido el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis, dicho documento incluye todo lo contemplado y estipulado den el Código Urbano para el Estado de Jalisco. -----

En el desahogo del **TERCER PUNTO**, se propone un periodo de Consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis que inicie a partir del día 01 de Febrero del año en curso, respetando fijando un período de cuando menos 30 días y no mayor a 3 meses como lo estipula el Código Urbano para el estado de Jalisco, en el Artículo 98 Fracción III. -----

En el desahogo del **CUARTO PUNTO**, se realiza la propuesta para que los lugares donde se exponga el documento y los gráficos correspondientes al Plan Parcial sean el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal y buscar un lugar a la vista de todos en la comunidad La Providencia. -----

En el desahogo del **QUINTO PUNTO**, el comité comenta que no existe ningún asunto general por parte de los miembros asistentes. -----

En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO**, se da por concluida la Sesión Ordinaria y Foro de Opinión para el Plan de Desarrollo Urbano Corrinchis siendo las 18:42 horas del día 29 de Enero de 2024. -----

Se levanta la presente Acta para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual firmaron los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** del municipio de Mascota, Jalisco.

NOMBRE	A QUIÉN REPRESENTA:	FIRMA
Marco Antonio Rubio López	Presidente Municipal	
José Refugio Valle Castillo	Secretario General	
José de Jesús Castillón Dueñas	Director de Obras Públicas	

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
I
H
C
N
R
I
C
O



ACTA DE COMITÉ CMOTDU/MAR/07/24



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO

ACTA CMOTDU/MAR/07/24

En la ciudad de Mascota, Jalisco, siendo las 16:30 horas del día 07 del mes de marzo de 2024, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en calle Ayuntamiento, los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** (conformado el día 03 de noviembre del año 2022) para llevar a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo del año en curso. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 19 y Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, 10 fracción XXXV, 46, 47 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DÍA

#	Asunto	Responsable
1	Bienvenida, aprobación del orden del día y firma de lista de asistencia	Presidente del Consejo
2	Presentación de informe acerca de los Instrumentos de Planeación Urbana Regionales y Municipales elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.	Secretario Técnico
3	Propuesta el nuevo seguimiento del documento Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis.	Secretario Técnico
4	Asuntos Generales.	Secretario Técnico
5	Clausura de la Sesión.	Secretario Técnico

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal Interino y Presidente del Consejo Margarita Guzmán Arredondo da la bienvenida a los miembros del consejo, somete a aprobación el orden del día para dar inicio con la Sesión, y pone a la vista la lista de asistencia para la firma por cada uno de los miembros asistentes. -----

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

f Gobierno de Mascota



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**





Gobierno de **Transformación y Resultados**

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO**, se expone por parte del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano lo siguiente: -----

Previo a la publicación del documento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis, se notifico a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Región Sierra Occidental y la actualización al Programa Municipal de Desarrollo Urbano. -----

En esta actualización se contemplan algunos aspectos importantes dentro de los que destacan es el compromiso de los Propietarios de los polígonos contemplados dentro del Plan Parcial para que asuman la responsabilidad y el compromiso de la construcción de toda la obra necesaria para los diferentes que habían manifestado el interés de en un corto o mediano plazo llevar a cabo algún tipo de Acción Urbanística. -----

Además de esto el Comité menciona que respecto a los estudios previos es importante los realice cada uno de los interesados y así asegurar el cuidado al medio ambiente y que las acciones consideradas en el Plan Parcial tengan congruencia con los nuevos instrumentos de planeación. -----

En el desahogo del **TERCER PUNTO**, se propone un periodo de que comprende desde el día 08 de Marzo y 01 de abril del presente año para notificar a los interesados y abrir una convocatoria a nuevos desarrollos que se quieran sumar a este análisis siempre y cuando se apeguen a lo estipulado en el Anexo A del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota Actualizado. -----

Dentro de este periodo se deberán conjuntar todas las solicitudes a la redacción del documento, se hace la aclaración que todos aquellos que se sumen serán considerados como polígonos de acción dentro del Plan Parcial y los estudios presentados deberán en su mayoría resolverse y presentarse en lo individual durante el proceso. -----

En el desahogo del **CUARTO PUNTO**, se realiza un acuerdo para que la próxima Sesión de Consejo se expongan las solicitudes recibidas y se exponga cual sería el paso a seguir de acuerdo a lo estipulado tanto el Código Urbano y el Anexo A del programa Municipal de Desarrollo Urbano. -----

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
I
E
C
N
I
R
R
C
O
C



Gobierno de **Transformación y Resultados**





Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

En el desahogo del **SEXTO PUNTO**, se da por concluida la Sesión Ordinaria y Foro de Opinión para el Plan de Desarrollo Urbano Corrinchis siendo las 17:54 horas del día 07 de Marzo de 2024.

Se levanta la presente Acta para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual firmaron los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** del municipio de Mascota, Jalisco.

NOMBRE	A QUIÉN REPRESENTA:	FIRMA
Margarita Guzmán Arredondo	Presidente Municipal Interino	
José Refugio Valle Castillo	Secretario General	
José de Jesús Castellón Dueñas	Director de Obras Públicas	
Claudio Fabricio Flores Morales	Director General de la JISOC	
Jesús Carlos Robles Contreras	Sector Inmobiliario	
Ismael Contreras Rangel	Regidor de Obras Públicas	
Perla Orendain Salcedo	Directora de Protección Civil y Bomberos Mascota	
Alonso Rafael Jiménez Sánchez	Sector Colegiado	
Félix Trejo Hernández	Sector Colegiado	
José Rafael Peña Curiel	Director de Catastro	
David Alfonso Salcedo Pérez	Director de Ecología	
Enrique Lisandro Arias Ayón	Jefe de Registro Público de la Propiedad Sede Mascota	
Luis Roberto Moreno Ruelas	Director de Turismo	
Carlos Hernández Díaz	Consultoría Ambiental Mascota	
José Juan Ramírez Martínez	Consultoría Ambiental Mascota	
Jesús Enrique Dolores Salcedo	Encargado CADER 17 Mascota	

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
H
I
C
N
I
R
I
C
O



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**



ACTA DE COMITÉ CMOTDU/JUN/01/24



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO

ACTA CMOTDU/JUN/01/24

En la ciudad de Mascota, Jalisco, siendo las 16:30 horas del día 17 del mes de enero de 2024, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en calle Ayuntamiento, los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** (conformado el día 03 de noviembre del año 2022) para llevar a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de junio del año en curso. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 19 y Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, 10 fracción XXXV, 46, 47 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DÍA

#	Asunto	Responsable
1	Bienvenida, aprobación del orden del día y firma de lista de asistencia	Presidente del Consejo
2	Análisis de solicitudes recibidas para integrar los Polígonos de Actuación, para el desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis	Secretario Técnico
3	Acuerdo para dar inicio al proceso de Consulta Pública.	Secretario Técnico
4	Análisis de polígono actual que conforma el Centro de Población de la Cabecera Municipal y en su caso aprobación para inicio del proceso de Modificación del Polígono de Centro de población de la Cabecera Municipal.	Secretario Técnico
5	Asuntos Generales.	Secretario Técnico
6	Clausura de la Sesión.	Secretario Técnico

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO

S
I
F
C
N
I
R
I
C
O
R
I
N
C
H
I
S



Gobierno de
**Transformación
y Resultados**





Gobierno de **Transformación y Resultados**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Marco Antonio Rubio López da la bienvenida a los miembros del consejo, se somete a aprobación el orden del día para dar inicio con la Sesión, y pone a la vista la lista de asistencia para la firma por cada uno de los miembros asistentes. -----

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO**, se expone por parte del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las solicitudes recibidas de los propietarios de algunos predios dentro del área de estudio para ser integrados en el Plan Parcial de Desarrollo, posterior a esto se someten a aprobación la integración de los polígonos como Polígonos de Actuación dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. -----

En el desahogo del **TERCER PUNTO**, se propone un periodo de Consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corinchis que inicie a partir del día 21 de Junio del año en curso, el lugar del documento físico será el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, y proponiendo dos foros de Consulta:

- 1.- 04 de Julio de 2024, Comunidad la Providencia (lugar por definir)
- 2.- 10 de Julio de 2024, Salón de Cabildos en la Presidencia Municipal

Se aprueba fijando un período de cuando menos 30 días y no mayor a 3 meses como lo estipula el Código Urbano para el estado de Jalisco, en el Artículo 98 Fracción III. -----

En el desahogo del **CUARTO PUNTO**, se realiza un análisis de las variables que existen entre el Polígono del Centro de Población establecido en el PDUCP del 2018 y el PMD 2023 actualizado por SEMADET, al identificar una incongruencia y ubicar algunas peticiones que existen de futuros desarrollos dentro del centro de Población 2018, se propone hacer un análisis en conjunto con algunas dependencias y poder unificar criterios para fusionar los Polígonos y este se lleve a cabo a través de una modificación o actualización del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN MASCOTA**, dicha propuesta se aprueba fijando un periodo de análisis y se propone una nueva Sesión de Consejo para aprobar el inicio del procedimiento según sea el resultado del análisis. -----

En el desahogo del **QUINTO PUNTO**, el comité comenta que no existe ningún asunto general por parte de los miembros asistentes. -----

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



S
H
C
N
I
R
O
C



Gobierno de **Transformación y Resultados**





Gobierno de
**Transformación
y Resultados**

En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO**, se da por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 18:54 horas del día 17 de Junio de 2024.

Se levanta la presente Acta para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual firmaron los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** del municipio de Mascota, Jalisco.

NOMBRE	A QUIÉN REPRESENTA:	FIRMA
Marco Antonio Rubio López	Presidente Municipal	
José Refugio Valle Castillo	Secretario General	
José de Jesús Castillón Dueñas	Director de Obras Públicas	
Claudio Fabricio Flores Morales	Director General de la JISOC	
Jesús Carlos Robles Contreras	Sector Inmobiliario	
Ismael Contreras Rangel	Regidor de Obras Públicas	
Perla Orendain Salcedo	Directora de Protección Civil y Bomberos Mascota	
Alonso Rafael Jiménez Sánchez	Sector Colegiado	
Félix Trejo Hernández	Sector Colegiado	
José Rafael Peña Curiel	Director de Catastro	
David Alfonso Salcedo Pérez	Director de Ecología	
Enrique Lisandro Arias Ayón	Jefe de Registro Público de la Propiedad Sede Mascota	
María Elena Montes López	Directora de Turismo	
Carlos Hernández Díaz	Consultoría Ambiental Mascota	
José Juan Ramírez Martínez	Consultoría Ambiental Mascota	
Jesús Enrique Dolores Salcedo	Encargado CADER 17 Mascota	

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO

S
H
I
C
O
N
Z
I
N
C
O
R
I
N
C
O

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN Y ÁREA DE ESTUDIO "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRINCHIS"

Transformación y Resultados

MASCOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
12 JUN. 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO
Mascota, Jalisco; Lunes 03 de junio del 2024

FIRMA El suscrito **Abogado José Refugio Valle Castillo**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración Pública Municipal 2021-2024 y conforme a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien

CERTIFICAR:

Que en el Acta de Cabildo número 64 (sesenta y cuatro) correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 46 (cuarenta y seis) de fecha 31 (treinta y uno) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) en el Punto 09 (nueve) del Orden del Día, se asienta el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración 2021-2024, que expresa lo siguiente:

05.- Discusión y en su caso aprobación de los Polígonos de actuación y el área de Estudio del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis". El Presidente Municipal da lectura al oficio enviado por el Director de Obras Públicas, Arq. José de Jesús Castellón Dueñas, donde solicita la aprobación de los Polígonos de actuación y el área de Estudio dentro del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis", conocidos como: Polígono 1: Puerta Corrinchis, Polígono 2: Vista la Presa, Polígono 3: La Kalma, Polígono 4: Bellavista, Polígono 5: Campestre las Garzas. Dicho plan tiene el objetivo de regular estos Polígonos de actuación para su futuro desarrollo, esto no implica ningún tipo de autorización de Obra, movimiento de tierras hasta que no presenten un proyecto apegado a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Jalisco. La solicitud se deriva de la Actualización realizada al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se llevó a cabo por el Pleno en Diciembre del 2023, y donde se estipula que: "Los polígonos de actuación se refieren a una zona específica del territorio que ha sido delimitada con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo, renovación, construcción o mejora en esa área específica. Estos proyectos pueden incluir la construcción de viviendas, infraestructuras públicas, zonas verdes, equipamientos urbanos, entre otros. Dentro de un polígono de actuación, las regulaciones pueden especificar aspectos como la densidad de construcción, el uso del suelo, la altura máxima de los edificios, las áreas verdes requeridas y otros detalles importantes para asegurar que el desarrollo sea coherente con los objetivos de planificación urbana." Anexo Croquis gráfico de la Ubicación de cada uno de los polígonos, así como la delimitación del área de estudio que estos demandan. Se abre el punto a discusión. Los Regidores Jorge Humberto Vargas Pulido, Ismael Contreras Rangel y Jennifer Flores Fregoso, manifiestan que se cumplan todos los lineamientos necesarios y obligatorios para estos tipos de trámites. No habiendo manifestaciones posteriores, se somete el punto a votación, mediante votación económica cuyo resultado es, 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, de los 10 (diez) Regidores presentes, de los 11 (once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración 2021-2024, una vez concluida la votación es **aprobado por unanimidad.**

ATENTAMENTE

ABG. JOSÉ REFUGIO VALLE CASTILLO
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Ayuntamiento No.1 Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco
(388) 386 0325 / 386 1179 / 386 0052

Gobierno de Mascota

MASCOTA
PUEBLO MÁGICO

A.3.2 BASES JURÍDICAS

A.3.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Ciénega de Milpillás, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, “faculta al Congreso de la Unión, para expedir la leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal”. Así mismo, en el arábigo 115 de dicha legislación, fracción V incisos a,b,c y su fracción VI, se establece la participación de los Municipios en la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el país, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia, la facultad de los Estados para expedir las Leyes relativas al ordenamiento territorial y de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones de observancia general.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración de equilibrio ecológico.

A.3.2.2 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Ahora bien, el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida y;

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

A.3.2.3 LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGADOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y

V. Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4º, señala que “La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública”:

I. **Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;**

II. **Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;**

III. **Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;**

IV. **Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;**

V. **Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;**

VI. **Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;**

VII. **Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;**

S
E
C
U
N
D
A
R
I
O
S

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Además, el Artículo 11º. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría.
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo “Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, determina lo siguiente:

Artículo 40.-Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente [...]”.

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos [...]”. Para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas [...]”.

Artículo 67.- [...] Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Asimismo, el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

1. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

Ahora bien, el numeral 59, establece:

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio [...]”. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
- II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
 - a. Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad
 - b. Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
 - c. Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

S
E
C
U
N
D
A
R
I
O
S

A.3.2.4 LEY GENERAL DE TURISMO

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, su última reforma fue publicada el 13 de abril de 2018.

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

Esta ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado;
- II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;
- III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;
- IV. Formular las reglas y procedimientos para establecer, el ordenamiento turístico del territorio nacional;
- V. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso la Ciudad de México en dichas Zonas;
- IX. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
- X. Impulsar la modernización de la actividad turística;
- XI. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;

- XII. Establecer las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;
- XIII. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Nacional de Turismo;
- XIV. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones, y
- XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Los objetivos de esta ley deben ser tomados en cuenta para la aplicación y operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota en el tema turístico y municipio reconocido como Pueblo Mágico, los cuales podrán desprenderse de tal forma que tengan congruencia con los diferentes niveles de gobiernos y aplicables en la materia para su precisa instrumentación del municipio.

A.3.2.5 CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas que regulen las concurrencias del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano.
- II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimientos de población de la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable.
- III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población.
- IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento en predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda.
- V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional.
- VI. Establecer las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios.
- VII. Determinar las normas que regulen el ejercicio del derecho de preferencia de los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas.

- VIII. Fijar las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo urbano, la urbanización de áreas y predios, de propiedad pública, privada o social, así como la edificación de los mismos.
- IX. Definir disposiciones que regulen las obras de urbanización y edificación que emprendan entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos; así como la concertación de éstas con los particulares con el fin de ejecutar las acciones que se determinen y acuerden.
- X. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los planes o programas de desarrollo urbano y en la realización de obras de urbanización y edificación.
- XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población; en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable.
- XII. Establecer el interés social y la utilidad pública para los casos en donde proceda la expropiación de bienes de propiedad privada o social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este Código y los programas y planes de desarrollo urbano.
- XIII. Establecer las bases para expedir y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, con fundamento en la fracción V inciso e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Establecer los sistemas de control para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos, fijando la responsabilidad en que los mismos o sus servidores públicos puedan incurrir.
- XV. Configurar los delitos y las infracciones administrativas en que puedan incurrir los transgresores de este Código, reglamentos y planes o programas locales de desarrollo urbano y fijar las correspondientes sanciones.
- XVI. Definir autoridades administrativas y precisar la competencia del Tribunal de lo Administrativo, a efecto de promover, substanciar y resolver los procedimientos, recursos y juicios para garantizar el cabal cumplimiento de los actos de aplicación de este Código y preservar las garantías y derechos de los gobernados, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A.3.2.6 LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en el numeral 5 a la letra dice:

Artículo 5: Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

En las siguientes fracciones del citado arábigo manifiesta lo siguiente;

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;

VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el gobierno del estado y los gobiernos municipales tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reusó de aguas residuales, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás normas aplicables;

IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales que no estén

considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;

XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;

XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;

XXXIII. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y

XXXIV. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Quando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de qué trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

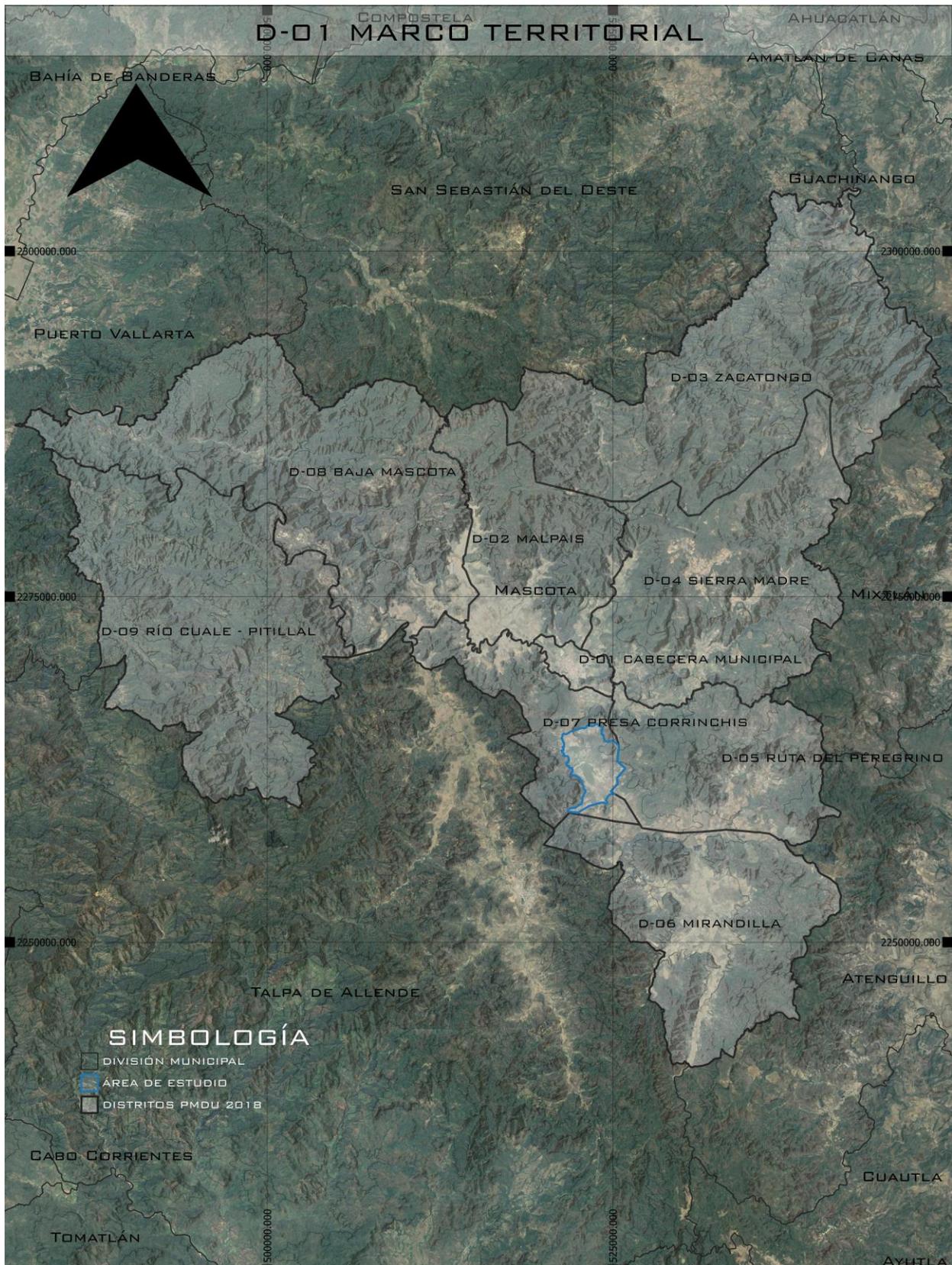
En relación a lo anterior, en el Artículo 8º de la LEEPA, se establecen las facultades de los Municipios, las cuales se presentan a continuación:

I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;

II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y el gobierno del estado;

- III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
- V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
- IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
- X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

A.4. ÁREA DE APLICACIÓN



CORRINCHIS

Mascota se localiza en la región Costa-Sierra Occidental del estado de Jalisco. Sus municipios colindantes son Guachinango, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Atenguillo, Mixtlán y Talpa de Allende. Tiene una Extensión territorial de 1,381.39 kilómetros cuadrados.

Su cabecera municipal se localiza en las coordenadas 20°31'30.72" latitud norte y -104°47'10.68 de longitud oeste, a una altura de 1,240 metros sobre el nivel del mar (msnm). El territorio municipal, tiene alturas entre 580 y 2,660 msnm; y una pendiente predominante montañosa mayor a 15°.

La mayor parte del municipio tiene un clima semicálido semihúmedo. La temperatura media anual es de 17.4°C, y su temperatura mínima y máxima promedio oscila entre los 6.1°C y 29.3°C. La precipitación media anual es de 1,121 mm mientras que la precipitación promedio acumulada es de 641.59 mm.

FICHA TÉCNICA MUNICIPAL

ALUTRA (MSNM)		PENDIENTES (%)	
Mínima Municipal	580	Planas (<5°)	15.1
Máxima Municipal	2660	Lomerío (5° - 15°)	17.7
Cabecera Municipal	1240	Montañosas (>15°)	67.2
CLIMA (%)		TEMPERATURA (°C)	
Cálido subhúmedo	4.7	Máxima promedio	29.3
Semicálido semihúmedo	79.5	Mínima promedio	6.1
Templado subhúmedo	15.8	Media anual	17.4
PRECIPITACIÓN (MM)		GEOLOGÍA (%)	
Media anual	1,121	Extrusiva ácida	66.6
		Basalto	11.8
		Aluvial	7.6
		Toba	3.1
		Arenisca - Conglomerado	2.7
		Otros	8.3
TIPO DE SUELO (%)		COBERTURA DE SUELO (%)	
Regosol	68.5	Agricultura	13.3
Cambisol	10.0	Asentamiento humano	0.1
Litosol	6.9	Bosque	75.6
Feozem	6.0	Cuerpo de agua	0.2
Acrisol	3.4	Pastizal	5.9
Otros	6.1	Selva	4.8

A.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El reglamento estatal de Zonificación define al área de estudio como la zona geográfica de influencia que tiene el o los predios en los cuales se pretende realizar una acción urbanística. De acuerdo a los elementos naturales y artificiales existentes en la zona de influencia de los diferentes Polígonos de Actuación se considera lo siguiente:

- El área de estudio se encuentra a 5 km al sur de la cabecera municipal de Mascota, Jalisco, al Norte se toma el limite del Camino conocido como La Presa - Las coloradas, y los limites de los predios existentes. Al sur se toma como limite la Carretera que conduce al Municipio de Talpa de Allende y los limites de la comunidad conocida como Las Coloradas, al Este la Carretera Estatal 70 Ameca - Mascota, y al Oeste el camino antes mencionado La Presa - Las Coloradas. Y tiene una extensión territorial aproximada de 1,712.13 Ha.



S
H
C
N
I
N
C
O
R
R
I
N
C

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,264,483.0006	525,117.9995
1	2	N 55°02'44.23" W	125.669	2	2,264,554.9992	525,015.0004
2	3	N 59°53'05.49" W	57.802	3	2,264,584.0009	524,965.0003
3	4	N 81°15'19.22" W	39.459	4	2,264,589.9999	524,926.0000
4	5	S 76°20'03.98" W	262.428	5	2,264,528.0001	524,671.0006
5	6	S 77°13'18.55" W	99.464	6	2,264,506.0009	524,573.9998
6	7	N 79°37'29.18" W	72.181	7	2,264,519.0002	524,502.9993
7	8	N 53°07'46.24" W	59.999	8	2,264,555.0003	524,455.0002
8	9	N 34°17'11.75" W	79.881	9	2,264,621.0007	524,410.0004
9	10	N 23°37'46.98" W	157.179	10	2,264,765.0009	524,346.9993
10	11	N 03°42'40.33" W	185.388	11	2,264,950.0003	524,334.9996
11	12	N 28°10'38.16" W	31.764	12	2,264,977.9998	524,320.0007
12	13	N 67°31'14.51" W	62.771	13	2,265,002.0001	524,261.9996
13	14	N 70°42'36.19" W	63.568	14	2,265,022.9996	524,202.0007
14	15	N 33°41'20.54" W	21.635	15	2,265,041.0009	524,190.0003
15	16	N 03°45'37.43" W	213.458	16	2,265,253.9998	524,176.0008
16	17	N 05°30'16.61" E	83.384	17	2,265,336.9994	524,183.9995
17	18	N 15°02'15.71" E	69.377	18	2,265,404.0007	524,201.9997
18	19	N 38°59'28.78" E	54.037	19	2,265,446.0002	524,236.9997
19	20	N 14°28'38.44" E	68.155	20	2,265,512.0007	524,252.9998
20	21	N 12°59'37.72" W	40.025	21	2,265,551.0006	524,244.0004
21	22	N 44°01'48.47" W	41.725	22	2,265,580.9996	524,215.0002
22	23	N 74°17'26.60" W	66.483	23	2,265,599.0004	524,151.0001
23	24	N 72°29'57.03" W	116.387	24	2,265,634.0001	524,040.0008
24	25	N 51°44'47.96" W	66.220	25	2,265,674.9997	523,987.9993
25	26	N 51°58'51.28" W	69.814	26	2,265,718.0000	523,932.9992
26	27	N 47°10'48.98" W	93.510	27	2,265,781.5580	523,864.4102
27	28	N 86°44'00.18" W	25.324	28	2,265,783.0010	523,839.1277
28	29	N 83°48'36.05" W	67.326	29	2,265,790.2994	523,772.1985
29	30	S 54°32'31.99" W	76.802	30	2,265,745.8621	523,709.8025
30	31	S 32°13'30.40" W	61.218	31	2,265,694.0745	523,677.1584
31	32	S 85°23'05.45" W	160.202	32	2,265,627.3471	523,531.5149
32	33	S 89°55'16.66" W	50.561	33	2,265,627.2774	523,480.9535
33	34	N 61°17'42.42" W	64.476	34	2,265,658.2452	523,424.4011
34	35	N 17°49'35.13" W	34.149	35	2,265,690.7547	523,413.9469
35	36	N 73°18'48.05" W	51.253	36	2,265,705.4710	523,364.8525
36	37	S 44°15'36.50" W	72.344	37	2,265,653.6595	523,314.3621
37	38	S 77°00'03.71" W	39.869	38	2,265,644.7386	523,275.7096
38	39	N 70°12'11.25" W	69.576	39	2,265,668.3012	523,210.2452
39	40	N 53°10'01.70" W	83.694	40	2,265,718.4742	523,143.2577
40	41	S 17°52'17.12" W	17.893	41	2,265,701.4447	523,137.7667
41	42	S 17°52'17.57" W	165.478	42	2,265,543.9517	523,086.9842
42	43	S 64°06'06.83" W	47.921	43	2,265,523.0211	523,043.8757
43	44	S 64°06'07.68" W	94.779	44	2,265,481.6247	522,958.6151
44	45	S 64°06'08.38" W	43.982	45	2,265,462.4151	522,919.0504
45	46	N 85°18'02.71" W	137.581	46	2,265,519.9042	522,794.0558
46	47	S 72°18'24.92" W	882.014	47	2,265,251.8441	521,953.7822
47	48	S 55°29'51.55" W	98.875	48	2,265,195.8374	521,872.2791
48	49	S 56°34'51.59" W	86.618	49	2,265,148.1319	521,799.9821
49	50	S 59°00'46.24" W	109.106	50	2,265,091.9590	521,706.4472
50	51	S 59°01'49.99" W	52.841	51	2,265,064.7679	521,661.1389
51	52	S 59°19'26.69" W	49.842	52	2,265,039.3396	521,618.2718
52	53	N 74°53'08.57" W	73.850	53	2,265,058.5957	521,546.9765
53	54	N 72°33'42.59" W	42.887	54	2,265,071.4478	521,508.0607
54	55	N 58°28'35.67" W	38.175	55	2,265,091.4285	521,473.5308
55	56	N 89°10'05.03" W	21.746	56	2,265,091.7423	521,451.7875
56	57	S 67°17'08.74" W	37.456	57	2,265,077.2790	521,417.2361
57	58	S 58°18'38.59" W	33.860	58	2,265,059.4919	521,388.4243
58	59	S 33°53'31.49" W	17.546	59	2,265,044.9270	521,378.6400
59	60	S 00°50'56.01" W	48.678	60	2,264,996.2548	521,377.9188
60	61	S 17°21'24.84" W	41.571	61	2,264,956.5763	521,365.5171
61	62	S 24°00'00.34" W	34.132	62	2,264,925.3952	521,351.6343
62	63	S 13°35'22.20" W	27.994	63	2,264,898.1850	521,345.0568
63	64	S 22°55'36.87" W	49.592	64	2,264,852.5108	521,325.7379
64	65	S 06°46'22.40" W	11.728	65	2,264,840.8670	521,324.3551
65	66	S 08°06'41.05" E	27.984	66	2,264,813.1632	521,328.3035
66	67	S 41°15'06.98" W	44.447	67	2,264,779.7473	521,298.9985
67	68	S 29°18'19.07" W	26.276	68	2,264,756.8343	521,286.1355

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
88	89	S 08°48'40.25" W	13.710	69	2,264,743.2860	521,284.0355
89	70	S 12°13'07.87" E	10.754	70	2,264,732.7755	521,286.3115
70	71	S 36°32'50.00" E	30.471	71	2,264,708.2965	521,304.4563
71	72	S 57°25'25.61" E	36.766	72	2,264,688.5008	521,335.4383
72	73	S 04°02'51.98" E	50.150	73	2,264,638.4757	521,338.9783
73	74	S 29°46'40.99" E	15.888	74	2,264,624.6854	521,346.8690
74	75	S 41°08'10.35" E	46.514	75	2,264,589.6534	521,377.4684
75	76	S 28°00'32.57" E	48.903	76	2,264,546.4779	521,400.4340
76	77	S 01°48'45.03" E	44.287	77	2,264,502.2129	521,401.8348
77	78	S 24°38'10.76" E	46.810	78	2,264,459.6639	521,421.3479
78	79	S 43°58'12.06" E	48.422	79	2,264,424.0944	521,455.6810
79	80	S 14°34'44.37" E	39.300	80	2,264,386.0596	521,465.5534
80	81	S 04°16'13.58" E	79.828	81	2,264,306.6526	521,471.4829
81	82	S 01°51'16.25" W	40.638	82	2,264,262.0362	521,470.1678
82	83	S 08°38'17.22" W	37.122	83	2,264,229.3322	521,464.6137
83	84	S 03°05'02.19" E	88.124	84	2,264,141.3360	521,471.4584
84	85	S 01°44'57.25" W	22.614	85	2,264,118.7325	521,468.6643
85	86	S 67°45'58.38" W	12.730	86	2,264,113.9158	521,456.8812
86	87	N 58°51'03.12" W	46.422	87	2,264,137.9283	521,421.8323
87	88	N 82°35'44.64" W	13.779	88	2,264,139.7040	521,403.4883
88	89	S 79°51'38.80" W	5.508	89	2,264,138.7344	521,398.0666
89	90	S 58°52'11.21" W	33.978	90	2,264,121.1683	521,368.9817
90	91	S 27°28'22.31" W	17.294	91	2,264,105.8200	521,361.0125
91	92	S 10°03'13.00" W	3.856	92	2,264,102.0233	521,360.3393
92	93	S 17°34'54.11" E	10.641	93	2,264,091.8791	521,363.5537
93	94	S 34°02'19.52" E	68.186	94	2,264,035.3762	521,401.7210
94	95	S 19°39'49.31" E	45.284	95	2,263,992.7333	521,416.9589
95	96	S 02°46'18.84" E	37.857	96	2,263,954.9208	521,418.7897
96	97	S 10°58'41.36" E	45.419	97	2,263,910.3330	521,427.4390
97	98	S 13°48'00.74" W	27.277	98	2,263,883.8433	521,420.9324
98	99	S 60°19'42.64" W	26.350	99	2,263,870.7992	521,402.3372
99	100	S 82°28'03.14" W	47.131	100	2,263,864.8209	521,351.3127
100	101	N 75°50'56.50" W	63.692	101	2,263,880.1921	521,289.5536
101	102	S 79°14'43.44" W	5.253	102	2,263,879.2118	521,284.3928
102	103	S 49°46'54.44" W	2.660	103	2,263,877.4939	521,282.3611
103	104	S 26°34'31.53" W	1.907	104	2,263,875.7886	521,281.5081
104	105	S 11°28'44.94" W	1.875	105	2,263,873.9510	521,281.1349
105	106	S 04°15'11.30" E	2.574	106	2,263,871.3838	521,281.3259
106	107	S 24°45'54.20" E	7.065	107	2,263,864.9688	521,284.2852
107	108	S 44°17'23.06" E	34.125	108	2,263,840.5412	521,308.1146
108	109	S 18°42'11.23" E	24.058	109	2,263,817.7535	521,315.8292
109	110	S 14°04'37.10" W	50.559	110	2,263,768.7128	521,303.5320
110	111	S 07°29'17.28" E	5.736	111	2,263,763.0255	521,304.2796
111	112	S 38°27'08.82" E	5.929	112	2,263,758.3821	521,307.9688
112	113	S 75°46'03.84" E	68.742	113	2,263,741.2357	521,375.5884
113	114	S 57°13'43.93" E	31.914	114	2,263,723.9610	521,402.4032
114	115	S 25°17'13.14" E	94.005	115	2,263,638.9641	521,442.5574
115	116	S 39°48'43.12" E	54.021	116	2,263,597.4678	521,477.1455
116	117	S 10°28'58.62" W	57.328	117	2,263,541.0962	521,468.7150
117	118	S 63°28'44.16" W	58.266	118	2,263,515.0487	521,414.5958
118	119	S 34°32'30.74" W	5.728	119	2,263,510.3303	521,411.3479
119	120	S 13°44'57.72" W	5.413	120	2,263,505.0720	521,410.0612
120	121	S 01°28'04.62" E	5.136	121	2,263,499.9372	521,410.1928
121	122	S 23°38'26.60" E	8.138	122	2,263,492.4824	521,413.4561
122	123	S 69°58'38.60" E	49.862	123	2,263,475.4100	521,460.3046
123	124	S 82°55'27.95" E	40.824	124	2,263,470.3813	521,500.8180
124	125	N 86°19'54.84" E	50.862	125	2,263,471.8619	521,551.6586
125	126	S 89°10'33.78" E	98.328	126	2,263,470.4479	521,649.9766
126	127	S 82°33'34.00" E	33.347	127	2,263,466.1296	521,683.0427
127	128	S 67°13'23.62" E	37.562	128	2,263,451.5877	521,717.6757
128	129	S 53°55'09.37" E	39.524	129	2,263,428.3109	521,748.6188
129	130	S 43°34'09.33				

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
136	137	S 31°51'44.04" E	6.731	137	2,263,282.5667	521,769.9746
137	138	S 66°44'17.68" E	38.528	138	2,263,267.3509	521,805.3703
138	139	S 41°47'01.04" E	57.745	139	2,263,224.2926	521,843.8467
139	140	S 54°54'52.80" W	54.793	140	2,263,192.7977	521,799.0067
140	141	S 22°03'35.24" W	2.270	141	2,263,190.6940	521,798.1571
141	142	S 00°04'23.10" E	3.420	142	2,263,187.2744	521,798.1615
142	143	S 27°27'46.30" E	2.879	143	2,263,184.7197	521,799.4893
143	144	S 58°12'22.09" E	47.795	144	2,263,159.5384	521,840.1123
144	145	S 50°04'10.64" W	10.773	145	2,263,152.6234	521,831.8510
145	146	S 77°54'59.09" W	34.356	146	2,263,145.4314	521,798.2566
146	147	S 35°10'25.89" W	38.783	147	2,263,113.7302	521,775.9155
147	148	S 15°57'49.80" W	16.800	148	2,263,097.5780	521,771.2949
148	149	S 23°33'07.32" E	22.382	149	2,263,077.0608	521,780.2383
149	150	S 19°57'13.51" W	32.404	150	2,263,046.6023	521,769.1801
150	151	S 33°47'40.33" W	52.293	151	2,263,003.1447	521,740.0938
151	152	S 65°09'08.81" W	98.807	152	2,262,961.8255	521,850.4335
152	153	S 53°16'40.05" W	11.050	153	2,262,955.0185	521,841.5767
153	154	S 20°10'36.15" W	11.300	154	2,262,944.4117	521,837.6791
154	155	S 03°58'19.80" E	48.307	155	2,262,896.2207	521,841.0254
155	156	S 06°30'14.17" W	40.160	156	2,262,856.3196	521,836.4765
156	157	S 06°44'44.19" E	30.875	157	2,262,825.8585	521,840.1031
157	158	S 38°10'46.46" E	8.298	158	2,262,819.1357	521,845.2323
158	159	S 82°55'42.46" E	39.732	159	2,262,801.0533	521,880.6116
159	160	S 45°41'56.77" E	47.173	160	2,262,768.1065	521,714.3725
160	161	S 55°57'21.35" E	12.963	161	2,262,760.8493	521,725.1138
161	162	S 89°38'07.93" E	46.392	162	2,262,760.5542	521,771.5052
162	163	N 79°29'59.38" E	20.117	163	2,262,764.2204	521,791.2856
163	164	N 53°27'18.30" E	27.003	164	2,262,760.2991	521,812.9792
164	165	S 13°34'14.50" E	28.958	165	2,262,752.1498	521,819.7740
165	166	S 37°14'58.37" E	58.225	166	2,262,705.8022	521,855.0169
166	167	S 14°57'23.68" W	11.721	167	2,262,694.4783	521,851.9919
167	168	S 46°48'52.15" W	33.503	168	2,262,671.5502	521,827.5635
168	169	S 22°58'14.99" W	6.976	169	2,262,665.1280	521,824.8392
169	170	S 07°48'07.76" E	9.694	170	2,262,655.5239	521,826.1551
170	171	S 39°00'17.28" E	11.253	171	2,262,646.7792	521,833.2377
171	172	S 56°44'28.97" E	49.121	172	2,262,619.8401	521,874.3131
172	173	S 86°10'32.47" E	45.422	173	2,262,616.8106	521,919.6342
173	174	S 78°46'53.67" E	39.958	174	2,262,609.0388	521,958.8287
174	175	N 85°48'39.03" E	48.111	175	2,262,612.5513	522,006.8114
175	176	N 74°44'15.05" E	50.634	176	2,262,625.8802	522,055.6594
176	177	S 33°10'37.01" E	10.617	177	2,262,616.9936	522,061.4695
177	178	S 07°58'51.04" W	41.769	178	2,262,575.6295	522,055.6703
178	179	S 13°34'24.94" E	35.475	179	2,262,541.1454	522,063.9960
179	180	S 21°54'30.84" E	41.166	180	2,262,502.9521	522,079.3563
180	181	S 01°41'01.41" W	15.301	181	2,262,487.6574	522,078.9067
181	182	S 08°01'17.13" W	33.255	182	2,262,454.7281	522,074.2662
182	183	S 18°54'04.08" E	38.234	183	2,262,418.5561	522,086.6514
183	184	S 06°56'27.54" E	52.987	184	2,262,365.9572	522,093.0548
184	185	S 33°59'18.52" W	100.435	185	2,262,282.6820	522,036.9093
185	186	S 63°17'10.06" W	42.649	186	2,262,263.5097	521,998.8125
186	187	S 32°00'56.97" W	3.239	187	2,262,260.7630	521,997.0951
187	188	S 09°08'41.61" W	3.711	188	2,262,257.0991	521,996.5053
188	189	S 06°24'02.68" E	3.596	189	2,262,253.5251	521,996.9062
189	190	S 20°31'45.45" E	19.548	190	2,262,235.2186	522,003.7614
190	191	S 08°29'53.65" W	28.270	191	2,262,207.2589	521,999.5837
191	192	S 09°40'03.08" E	14.018	192	2,262,193.4397	522,001.9378
192	193	S 21°04'16.69" E	90.029	193	2,262,109.4301	522,034.3060
193	194	S 24°49'13.89" E	30.099	194	2,262,082.1118	522,046.9407
194	195	S 48°58'29.96" E	11.751	195	2,262,074.3987	522,055.8058
195	196	S 73°22'17.57" E	27.224	196	2,262,066.6083	522,081.8911
196	197	N 88°06'20.24" E	9.058	197	2,262,066.9077	522,090.9440
197	198	N 63°18'15.80" E	63.950	198	2,262,095.6372	522,148.0772
198	199	S 73°32'51.91" E	98.130	199	2,262,067.8452	522,242.1893
199	200	S 75°42'40.06" E	46.038	200	2,262,056.4825	522,286.8031
200	201	S 85°24'29.57" E	15.137	201	2,262,055.2707	522,301.8913
201	202	S 52°31'41.73" E	4.628	202	2,262,052.4554	522,305.5640
202	203	S 56°22'33.24" E	21.473	203	2,262,040.5649	522,323.4444
203	204	S 60°13'24.75" E	5.257	204	2,262,037.9541	522,328.0074

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
204	205	S 58°34'31.84" E	23.193	205	2,262,025.8619	522,347.7985
205	206	S 64°37'22.40" E	17.816	206	2,262,018.2267	522,363.8950
206	207	S 66°18'21.36" E	9.399	207	2,262,014.4497	522,372.5015
207	208	S 67°59'23.40" E	5.409	208	2,262,012.4226	522,377.5162
208	209	S 64°37'21.30" E	4.204	209	2,262,010.6209	522,381.3145
209	210	S 68°41'14.78" E	22.683	210	2,262,002.3765	522,402.4466
210	211	S 72°45'08.26" E	2.118	211	2,262,001.7486	522,404.4690
211	212	S 46°11'14.01" E	8.232	212	2,261,996.0499	522,410.4089
212	213	S 49°21'28.61" E	17.700	213	2,261,984.5215	522,423.8393
213	214	S 52°31'43.21" E	8.502	214	2,261,979.3494	522,430.5867
214	215	S 56°22'33.98" E	21.472	215	2,261,967.4598	522,448.4862
215	216	S 60°13'24.75" E	7.742	216	2,261,963.6148	522,455.1860
216	217	S 62°25'24.62" E	12.284	217	2,261,957.9282	522,466.0744
217	218	S 64°37'24.49" E	8.907	218	2,261,954.1111	522,474.1217
218	219	S 69°55'56.90" E	29.609	219	2,261,943.9515	522,501.9328
219	220	S 75°14'29.30" E	12.070	220	2,261,940.8768	522,513.6041
220	221	S 29°46'23.11" E	45.420	221	2,261,901.4526	522,536.1580
221	222	S 50°04'28.17" E	25.758	222	2,261,884.9210	522,555.9117
222	223	S 27°33'10.91" E	14.430	223	2,261,872.1281	522,562.5863
223	224	S 43°24'40.66" E	27.396	224	2,261,852.2266	522,581.4136
224	225	S 25°53'13.33" E	20.200	225	2,261,834.0537	522,590.2328
225	226	S 32°09'06.07" E	7.742	226	2,261,827.4990	522,594.3528
226	227	S 39°10'10.83" E	36.957	227	2,261,798.8471	522,617.6955
227	228	S 35°59'57.11" E	11.869	228	2,261,798.2445	522,624.6720
228	229	S 39°50'50.41" E	1.559	229	2,261,788.0479	522,625.6707
229	230	S 34°52'40.23" E	2.631	230	2,261,785.8891	522,627.1754
230	231	S 37°21'46.10" E	13.674	231	2,261,774.8617	522,635.5952
231	232	S 39°50'51.96" E	8.502	232	2,261,768.3546	522,641.0426
232	233	S 43°01'02.21" E	17.693	233	2,261,755.3985	522,653.1130
233	234	S 46°11'12.46" E	11.266	234	2,261,747.5988	522,661.2427
234	235	S 48°47'04.99" E	10.335	235	2,261,740.7890	522,669.0173
235	236	S 43°01'02.18" E	8.465	236	2,261,734.5997	522,674.7923
236	237	S 46°11'12.40" E	2.765	237	2,261,732.6856	522,676.3754
237	238	S 43°01'03.76" E	16.878	238	2,261,720.2721	522,688.3705
238	239	S 46°11'14.01" E	9.390	239	2,261,713.7715	522,695.1461
239	240	S 46°11'15.59" E	4.325	240	2,261,710.7772	522,698.2673
240	241	S 33°47'59.67" E	21.696	241	2,261,692.7480	522,710.3367
241	242	S 39°50'48.54" E	1.142	242	2,261,691.8715	522,711.0682
242	243	S 32°09'02.40" E	3.173	243	2,261,686.1849	522,712.7568
243	244	S 32°09'03.82" E	7.745	244	2,261,682.6278	522,716.8782
244	245	S 32°09'07.49" E	1.595	245	2,261,681.2774	522,717.7270
245	246	S 27°45'06.59" E	2.760	246	2,261,678.8350	522,719.0122
246	247	S 29°57'05.20" E	12.282	247	2,261,668.1933	522,725.1441
247	248	S 32°09'03.82" E	7.742	248	2,261,661.6386	522,729.2640
248	249	S 35°59'56.66" E	21.065	249	2,261,644.5965	522,741.6456
249	250	S 20°45'33.99" E	2.035	250	2,261,642.6939	522,742.3668
250	251	S 24°23'09.75" E	10.112	251	2,261,633.4843	522,746.5418
251	252	S 24°23'09.57" E	10.112	252	2,261,624.2748	522,750.7167
252	253	S 28°16'07.82" E	21.669	253	2,261,605.1899	522,760.9794
253	254	S 32°09'06.07" E	15.483	254	2,261,592.0810	522,769.2192
254	255	S 35°59'56.18" E	7.133	255	2,261,586.3100	522,773.4118
255	256	S 16°43'31.48" W	33.400	256	2,261,554.3231	522,763.7998
256	257	S 01°14'58.44" E	49.990	257	2,261,504.3450	522,764.8900
257	258	S 19°13'28.36" E	49.990	258	2,261,457.1427	522,781.3502
258	259	S 37°11'58.28" E	21.553	259	2,261,439.9750	522,794.3809
259	260	S 13°13'31.18" E	5.671	260	2,261,434.4544	522,795.6784
260	261	S 17°08'00.27" E	9.666	261	2,261,425.2173	522,798.5260
261	262	S 18°22'39.68" E	6.949	262	2,261,418.6229	522,800.7168
262	263	S 19				

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
272	273	S 12°45'40.83" W	25.030	273	2,261,256.5448	522,867.0986
273	274	S 08°16'30.64" W	8.076	274	2,261,248.5526	522,865.9362
274	275	S 03°32'36.48" W	26.397	275	2,261,222.2062	522,864.3047
275	276	S 01°11'17.69" E	7.964	276	2,261,214.2436	522,864.4699
276	277	S 01°11'12.48" E	9.292	277	2,261,204.9536	522,864.6623
277	278	S 05°55'05.27" E	26.395	278	2,261,178.6995	522,867.3838
278	279	S 10°38'58.07" E	8.077	279	2,261,170.7620	522,868.8764
279	280	S 10°38'58.54" E	8.076	280	2,261,162.8249	522,870.3689
280	281	S 13°53'28.70" E	18.095	281	2,261,145.2586	522,874.7133
281	282	S 17°07'58.86" E	9.866	282	2,261,136.0216	522,877.5608
282	283	S 17°07'58.86" E	9.866	283	2,261,126.7846	522,880.4083
283	284	S 28°29'24.63" E	63.016	284	2,261,071.4001	522,910.4673
284	285	S 39°50'50.41" E	8.502	285	2,261,064.8729	522,915.9147
285	286	S 50°02'06.25" E	56.800	286	2,261,028.5179	522,959.2948
286	287	S 60°13'22.10" E	7.742	287	2,261,024.6731	522,966.0144
287	288	S 71°38'24.80" E	56.719	288	2,261,006.8076	523,019.8461
288	289	S 12°31'43.30" W	40.778	289	2,260,967.0003	523,011.0001
289	290	S 08°00'17.95" E	64.631	290	2,260,902.9995	523,020.0005
290	291	S 08°07'47.29" W	42.426	291	2,260,860.9995	523,014.0007
291	292	S 25°01'09.40" W	33.106	292	2,260,831.0003	522,999.9996
292	293	S 43°43'30.30" W	31.827	293	2,260,807.9998	522,978.0005
293	294	S 23°57'48.57" W	39.396	294	2,260,771.9998	522,961.9998
294	295	S 53°07'48.24" W	50.000	295	2,260,741.9998	522,921.9999
295	296	S 25°12'07.37" W	37.576	296	2,260,708.0004	522,905.9995
296	297	S 06°47'14.12" W	42.297	297	2,260,666.0000	522,901.0007
297	298	S 20°05'46.19" W	43.659	298	2,260,624.9993	522,885.9997
298	299	S 35°47'21.77" W	53.008	299	2,260,582.0006	522,855.0001
299	300	S 39°17'16.94" W	42.638	300	2,260,548.9996	522,828.0006
300	301	S 18°51'12.08" W	43.324	301	2,260,508.0003	522,814.0007
301	302	S 12°59'41.96" W	93.393	302	2,260,416.9994	522,792.9999
302	303	S 36°52'10.74" W	29.999	303	2,260,393.0000	522,775.0005
303	304	S 61°49'24.57" W	31.766	304	2,260,378.0007	522,746.9993
304	305	S 15°31'13.83" W	18.882	305	2,260,359.9997	522,740.0002
305	306	S 63°26'09.34" E	20.124	306	2,260,351.0001	522,760.0003
306	307	S 86°03'21.60" E	29.068	307	2,260,349.0007	522,788.9999
307	308	S 15°31'30.04" E	37.364	308	2,260,312.9998	522,799.0007
308	309	S 07°31'26.35" W	53.460	309	2,260,260.0000	522,792.0006
309	310	S 06°45'15.97" W	76.532	310	2,260,183.9994	522,782.9994
310	311	S 06°20'23.57" W	81.498	311	2,260,103.0001	522,773.9999
311	312	S 20°39'30.92" W	65.191	312	2,260,042.0008	522,751.0006
312	313	S 36°25'51.49" W	52.203	313	2,260,000.0001	522,719.9999
313	314	S 60°38'32.18" W	55.072	314	2,259,973.0002	522,672.0001
314	315	S 70°22'56.55" W	107.224	315	2,259,937.0007	522,570.9999
315	316	S 53°44'43.42" W	55.803	316	2,259,904.0003	522,526.0006
316	317	S 55°38'45.38" W	95.693	317	2,259,850.0003	522,446.9998
317	318	S 47°11'07.78" W	92.698	318	2,259,787.0000	522,379.0002
318	319	S 50°28'40.41" W	51.856	319	2,259,753.9999	522,338.9993
319	320	S 77°11'15.34" W	188.188	320	2,259,712.2674	522,155.4970
320	321	N 83°54'24.60" W	57.357	321	2,259,718.3556	522,098.4638
321	322	N 58°37'01.80" W	28.339	322	2,259,733.1130	522,074.2710
322	323	S 32°52'47.44" W	33.045	323	2,259,705.3612	522,056.3314
323	324	S 55°51'03.75" E	14.243	324	2,259,697.3659	522,068.1187
324	325	S 07°05'34.97" W	9.937	325	2,259,687.5052	522,066.8917
325	326	N 87°07'03.10" W	47.791	326	2,259,689.9085	522,019.1609
326	327	N 86°41'37.95" W	62.713	327	2,259,693.5252	521,956.5524
327	328	S 81°50'37.68" W	30.677	328	2,259,689.1730	521,926.1858
328	329	S 48°27'39.24" W	52.112	329	2,259,654.6161	521,887.1800
329	330	S 76°43'02.45" W	45.841	330	2,259,644.0838	521,842.5649
330	331	S 63°05'26.35" W	77.802	331	2,259,608.8723	521,773.1873
331	332	S 23°07'52.41" W	145.575	332	2,259,475.0003	521,715.9998
332	333	S 79°06'49.92" E	79.429	333	2,259,459.9995	521,793.9995
333	334	S 81°28'10.66" E	661.812	334	2,259,361.8304	522,448.4905
334	335	N 59°17'05.76" E	975.332	335	2,259,859.9996	523,287.0007
335	336	N 74°35'15.73" E	383.802	336	2,259,962.0000	523,657.0006
336	337	N 74°50'45.30" E	99.458	337	2,259,988.0000	523,753.0005
337	338	N 75°15'01.38" E	487.049	338	2,260,112.0004	524,223.9998
338	339	S 87°51'07.50" E	80.057	339	2,260,108.9999	524,304.0008
339	340	S 66°48'06.35" E	114.236	340	2,260,064.0008	524,408.0005

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
340	341	S 63°43'32.63" E	88.102	341	2,260,025.0007	524,488.0005
341	342	S 84°17'13.70" E	30.150	342	2,260,021.9995	524,518.0005
342	343	N 57°43'23.56" E	44.945	343	2,260,046.0005	524,556.0004
343	344	N 37°41'35.42" E	55.805	344	2,260,090.0009	524,588.9994
344	345	N 11°18'41.44" E	30.593	345	2,260,120.0001	524,596.0001
345	346	N 36°07'06.84" W	45.804	346	2,260,157.0006	524,569.0005
346	347	N 37°28'38.95" W	75.604	347	2,260,216.9992	524,522.9994
347	348	N 23°02'58.91" W	51.079	348	2,260,264.0005	524,503.0004
348	349	N 09°27'40.35" E	30.413	349	2,260,293.9999	524,507.9997
349	350	N 32°20'45.86" E	35.511	350	2,260,324.0007	524,526.9992
350	351	N 19°26'27.14" E	36.054	351	2,260,357.9994	524,538.9993
351	352	N 17°16'59.24" E	47.128	352	2,260,402.9994	524,553.0007
352	353	N 32°37'07.58" E	178.090	353	2,260,553.0004	524,648.9996
353	354	N 34°35'34.53" E	35.228	354	2,260,582.0000	524,668.9998
354	355	N 36°31'42.65" E	67.201	355	2,260,636.0000	524,708.9993
355	356	N 58°40'17.41" E	80.778	356	2,260,677.9998	524,777.9995
356	357	N 70°55'15.77" E	140.730	357	2,260,724.0004	524,910.9993
357	358	N 87°03'54.93" E	39.052	358	2,260,725.9998	524,950.0000
358	359	S 83°39'34.85" E	99.610	359	2,260,714.9995	525,048.0007
359	360	S 82°20'23.46" E	82.780	360	2,260,703.9652	525,131.0422
360	361	N 46°32'09.69" E	23.423	361	2,260,720.0780	525,148.0430
361	362	N 59°27'12.48" W	83.425	362	2,260,762.4778	525,076.1959
362	363	N 59°27'10.61" W	282.389	363	2,260,806.0006	524,832.9995
363	364	N 43°39'55.29" E	81.611	364	2,260,965.0364	524,889.3471
364	365	N 43°39'50.56" E	28.626	365	2,260,985.7445	524,909.1113
365	366	N 43°40'04.51" E	17.413	366	2,260,998.3405	524,921.1349
366	367	N 43°39'51.30" E	145.616	367	2,261,103.8234	525,021.8107
367	368	N 43°39'55.37" E	68.795	368	2,261,154.3119	525,070.0002
368	369	N 43°39'53.50" E	294.016	369	2,261,367.0004	525,273.0003
369	370	N 43°20'47.61" E	12.721	370	2,261,378.2514	525,281.7323
370	371	N 43°20'35.79" E	41.870	371	2,261,406.7017	525,310.4706
371	372	N 43°20'39.83" E	67.788	372	2,261,456.0003	525,356.9994
372	373	N 08°25'36.41" W	183.508	373	2,261,637.5271	525,330.1072
373	374	N 08°25'37.62" W	158.441	374	2,261,795.2470	525,306.7409
374	375	N 08°25'33.83" W	52.242	375	2,261,846.9256	525,299.0856
375	376	N 08°25'51.58" W	14.227	376	2,261,860.9993	525,296.9999
376	377	N 40°00'55.95" E	244.867	377	2,262,048.5356	525,454.4476
377	378	N 40°00'57.59" E	41.597	378	2,262,080.3930	525,481.1946
378	379	N 40°00'55.57" E	195.244	379	2,262,228.9245	525,606.7351
379	380	N 40°00'56.71" E	356.557	380	2,262,503.0002	525,836.0008
380	381	N 40°23'19.93" E	87.966	381	2,262,570.0007	525,893.0003
381	382	N 47°03'39.17" W	21.501	382	2,262,584.6479	525,877.2596
382	383	N 47°03'37.23" W	110.653	383	2,262,660.0275	525,796.2540
383	384	N 47°03'44.11" W	4.484	384	2,262,663.0821	525,792.9712
384	385	N 47°03'36.09" W	191.071	385	2,262,793.2456	525,653.0944
385	386	N 47°03'36.84" W	204.952	386	2,262,932.8649	525,503.0552
386	387	N 47°03'36.18" W	195.187	387	2,263,065.8322	525,360.1852
387	388	N 47°03'38.73" W	58.963	388	2,263,105.9991	525,316.9998
388	389	N 06°27'26.30" E	69.612	389	2,263,175.1897	525,324.8285
389	390	N 06°27'29.54" E	42.538	390	2,263,217.4379	525,329.6132
390	391	N 06°27'28.57" E	50.862	391	2,263,267.9769	525,335.3338
391	392	N 06°27'28.23" E	308.632	392	2,263,574.6507	525,370.0463
392	393	N 06°27'25.54" E	69.159	393	2,263,643.3711	525,377.8238
393	394	N 06°27'28.13" E	96.073	394	2,263,738.8349	525,388.6294
394	395	N 06°27'31.73" E	31.606	395	2,263,770.2406	525,392.1847
395	396	N 06°27'27.59" E	237.233	396	2,264,005.9686	525,418.8661
396	397	N 06°27'29.94" E	116.772	397	2,264,121.9995	525,432.0007
397	398	N 03°15'36.76" W	26.043	398	2	

A.4.2. POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

De acuerdo con el apartado 3.5.2 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, Jalisco se definen los polígonos de actuación de la siguiente manera:

Los polígonos de actuación se refieren a una zona específica del territorio que ha sido delimitada con el propósito de llevar a cabo un proyecto de desarrollo, renovación, construcción o mejora en esa área específica. Estos proyectos pueden incluir la construcción de viviendas, infraestructuras públicas, zonas verdes, equipamientos urbanos, entre otros.

Dentro de un polígono de actuación, las regulaciones pueden especificar aspectos como la densidad de construcción, el uso del suelo, la altura máxima de los edificios, las áreas verdes requeridas y otros detalles importantes para asegurar que el desarrollo sea coherente con los objetivos de planificación urbana.

Para tramitarlos será necesario atender los siguientes puntos:

A. Cualquier persona interesada en desarrollar sus terrenos en las actividades previstas por el ordenamiento ecológico, pueden solicitar ante el Ayuntamiento la declaratoria de un polígono de actuación.

B. El contenido y redacción de estos polígonos será mediante fichas técnicas, guiado por el Anexo B. de este Programa.



S
H
C
N
R
C
O
R
I
N
C

POLIGONO 1: PUERTA CORRINCHIS

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,265,074.3458	521,938.2574
1	2	N 01°39'22.04" E	61.310	2	2,265,135.6300	521,940.0293
2	3	N 11°25'47.70" E	54.270	3	2,265,188.8240	521,950.7840
3	4	N 16°11'35.25" E	15.535	4	2,265,203.7429	521,955.1164
4	5	N 09°43'01.65" W	2.207	5	2,265,205.9182	521,954.7439
5	6	N 26°04'36.85" W	11.821	6	2,265,216.5360	521,949.5476
6	7	N 07°16'39.24" W	9.816	7	2,265,226.2725	521,948.3042
7	8	N 12°02'54.30" E	26.148	8	2,265,251.8441	521,953.7622
8	9	S 55°29'51.55" W	98.875	9	2,265,195.8374	521,872.2791
9	10	S 56°34'51.59" W	86.818	10	2,265,148.1319	521,799.9821
10	11	S 59°00'46.24" W	109.106	11	2,265,091.9590	521,706.4472
11	12	S 59°01'49.99" W	52.841	12	2,265,064.7679	521,661.1389
12	13	S 59°19'26.69" W	113.364	13	2,265,006.9318	521,563.6384
13	14	S 59°19'26.69" W	50.000	14	2,264,981.4227	521,520.6351
14	15	S 84°37'25.78" E	413.831	15	2,264,942.8491	521,932.6453
15	16	N 02°47'53.25" E	35.939	16	2,264,978.5449	521,934.3997
16	1	N 02°18'21.36" E	95.879	1	2,265,074.3458	521,938.2574

SUPERFICIE = 61,669.144 m2

POLIGONO 2: VISTA LA PRESA

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				17	2,264,327.0459	521,879.6125
17	18	N 14°01'23.38" E	33.084	18	2,264,359.1438	521,887.6292
18	19	N 71°59'36.20" W	29.300	19	2,264,368.2012	521,859.7643
19	20	S 85°09'27.22" W	147.224	20	2,264,355.7731	521,713.0656
20	21	S 13°50'34.14" E	29.352	21	2,264,327.2733	521,720.0884
21	22	S 34°00'03.20" E	78.696	22	2,264,262.0320	521,764.0957
22	23	N 66°33'12.79" E	25.010	23	2,264,271.9831	521,787.0403
23	24	S 81°07'41.68" E	17.370	24	2,264,269.3042	521,804.2028
24	25	S 65°54'54.82" E	25.108	25	2,264,259.0580	521,827.1248
25	26	S 81°32'40.77" E	27.303	26	2,264,255.0435	521,854.1307
26	27	N 01°57'28.79" E	29.750	27	2,264,284.7760	521,855.1473
27	28	S 88°00'38.87" E	22.058	28	2,264,284.0103	521,877.1917
28	29	N 01°11'40.93" W	23.849	29	2,264,307.8543	521,876.6944
29	17	N 08°38'44.28" E	19.412	17	2,264,327.0459	521,879.6125

SUPERFICIE = 14,029.337 m2

POLIGONO 3: LA KALMA

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				30	2,263,556.5800	523,893.3100
30	31	N 65°17'03.05" W	137.617	31	2,263,614.1200	523,768.3000
31	32	N 74°03'04.31" W	23.110	32	2,263,620.4700	523,748.0900
32	33	N 02°58'28.85" W	78.235	33	2,263,698.6000	523,742.0200
33	34	N 19°44'47.40" W	41.171	34	2,263,737.3500	523,728.1100
34	35	N 16°37'04.19" W	72.801	35	2,263,807.1100	523,707.2900
35	36	S 69°38'45.47" W	346.890	36	2,263,686.4548	523,382.0597
36	37	S 58°40'16.71" W	28.434	37	2,263,671.6708	523,357.7717
37	38	S 68°56'47.13" W	440.322	38	2,263,513.4891	522,946.8431
38	39	S 07°51'11.93" E	33.556	39	2,263,480.2480	522,951.4281
39	40	S 01°54'32.95" W	34.406	40	2,263,445.8607	522,950.2818
40	41	S 32°49'42.75" W	42.287	41	2,263,410.3271	522,927.3569
41	42	S 34°58'06.32" W	113.999	42	2,263,316.9082	522,862.0210
42	43	S 15°35'34.12" W	51.172	43	2,263,267.6197	522,846.2661
43	44	S 32°20'50.80" W	40.704	44	2,263,233.2324	522,826.4874

POLIGONO 3: LA KALMA

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
44	45	S 59°02'10.48" E	6.684	45	2,263,229.7937	522,832.2187
45	46	N 72°01'51.10" E	44.586	46	2,263,243.5486	522,874.6297
46	47	S 72°20'59.55" E	28.463	47	2,263,235.5249	522,899.8471
47	48	S 73°22'45.28" E	80.147	48	2,263,242.6000	522,976.6454
48	49	S 78°41'24.24" E	46.758	49	2,263,203.4300	523,022.4952
49	50	N 26°33'54.18" E	28.194	50	2,263,228.6474	523,035.1039
50	51	N 57°59'40.62" E	32.441	51	2,263,245.8411	523,062.6138
51	52	S 49°23'55.34" E	10.568	52	2,263,238.9638	523,070.6375
52	53	S 14°02'10.48" E	4.726	53	2,263,234.3786	523,071.7837
53	54	S 06°12'12.41" W	53.038	54	2,263,181.6514	523,066.0525
54	55	S 63°28'05.82" E	35.883	55	2,263,165.8040	523,098.1473
55	56	S 42°30'37.61" E	18.660	56	2,263,151.8490	523,110.7560
56	57	S 22°19'09.99" E	117.712	57	2,263,042.9558	523,155.4596
57	58	S 18°26'05.82" E	21.748	58	2,263,022.3234	523,162.3370
58	59	S 05°02'32.82" E	39.124	59	2,262,983.3511	523,165.7758
59	60	S 09°27'44.36" E	20.917	60	2,262,962.7187	523,169.2145
60	61	S 59°44'36.83" E	31.848	61	2,262,946.6713	523,196.7244
61	62	S 70°01'00.82" E	53.666	62	2,262,928.3314	523,247.1591
62	63	N 71°01'46.53" E	38.786	63	2,262,940.9401	523,283.8389
63	64	N 41°11'09.33" E	115.755	64	2,263,028.0547	523,360.0842
64	65	N 88°40'04.01" E	204.148	65	2,263,032.8010	523,564.1567
65	66	S 87°09'42.83" E	96.962	66	2,263,028.0000	523,661.0000
66	67	S 84°48'20.06" E	176.726	67	2,263,012.0000	523,837.0000
67	68	N 21°13'33.69" E	328.409	68	2,263,318.1300	523,955.9000
68	30	N 14°42'27.37" W	246.528	30	2,263,556.5800	523,893.3100

SUPERFICIE = 596,366.074 m2

POLIGONO 4: BELLAVISTA

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				69	2,262,009.0000	522,848.0000
69	70	N 25°27'47.93" W	23.780	70	2,262,030.4698	522,837.7763
70	71	N 25°27'48.19" W	13.831	71	2,262,042.9576	522,831.8297
71	72	S 36°15'13.14" W	23.608	72	2,262,023.9218	522,817.8702
72	73	N 19°21'01.82" E	29.494	73	2,262,051.7498	522,827.6430
73	74	N 25°27'48.19" W	0.730	74	2,262,052.4093	522,827.3289
74	75	N 84°32'11.98" E	0.726	75	2,262,052.7213	522,827.9841
75	76	N 19°21'01.82" E	17.075	76	2,262,068.8314	522,833.6418
76	77	N 19°21'01.82" E	21.665	77	2,262,089.2729	522,840.8205
77	78	N 20°58'22.08" E	6.650	78	2,262,095.4820	522,843.2006
78	79	N 76°31'29.69" E	5.183	79	2,262,096.6896	522,848.2406
79	80	N 74°57'35.68" E	0.181	80	2,262,096.7366	522,848.4155
80	81	N 74°21'35.04" E	2.907	81	2,262,097.5203	522,851.2146
81	82	N 74°22'17.20" E	5.074	82	2,262,098.8873	522,856.1012
82	83	N 74°51'46.51" E	4.966	83	2,262,100.1842	522,860.8954
83	84	N 76°04'10.22" E	11.483	84	2,262,102.9486	522,872.0403
84	85	S 19°20'56.73" E	1.202	85	2,262,101.8143	522,872.4386
85	86	N 83°31'21.77" E	0.491	86	2,262,101.8696	522,872.6280
86	87	N 81°54'14.68" E	0.093	87	2,262,101.8827	522,873.0177
87	88	N 79°55'55.18" E	3.910	88	2,262,102.5662	522,876.8673
88	89	S 11°04'02.81" E	0.277	89	2,262,102.2947	522,876.9204
89	90	N 88°38'32.22" E	1.331	90	2,262,102.3262	522,878.2506
90	91	S 78°09'10.73" E	2.706	91	2,262,101.6786	522,880.8782
91	92	S 78°07'58.71" E	0.324	92	2,262,101.8118	522,881.1956
92	93	S 79°55'57.73" E	0.654	93	2,262,101.4976	522,881.8391
93	94	S 89°32'55.56" E	0.970	94	2,262,101.4900	522,882.8087
94	95	N 84°07'22.91" E	1.329	95	2,262,101.6260	522,884.1304
95	96	N 76°45'17.20" E	1.358	96	2,262,101.9372	522,885.4524
96	97	N 75°12'09.85" E	0.986	97	2,262,102.1889	522,886.4053
97	98	N 69°31'41.58" E	0.156	98	2,262,102.2435	522,886.5514
98	99	N 60°21'04.66" E	0.504	99	2,262,102.4926	522,886.9891
99	100	N 59°21'11.16" E	3.175	100	2,262,104.1110	522,889.7205

POLIGONO 4: BELLAVISTA
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
100	101	N 82°48'35.74" E	2.580	101	2,262,105.2821	522,691.9970
101	102	N 58°19'54.04" E	0.755	102	2,262,105.6785	522,692.6397
102	103	N 84°54'11.74" E	2.208	103	2,262,108.6150	522,694.6391
103	104	N 69°13'07.65" E	2.237	104	2,262,107.4086	522,696.7304
104	105	N 70°04'07.46" E	2.523	105	2,262,108.2686	522,699.1021
105	106	N 88°40'04.77" E	0.369	106	2,262,108.4028	522,699.4457
106	107	N 11°46'43.91" E	0.534	107	2,262,108.9254	522,699.5546
107	108	N 01°33'56.31" E	0.614	108	2,262,109.5395	522,699.5714
108	109	N 08°08'24.37" W	0.788	109	2,262,110.3226	522,699.4876
109	110	N 14°09'42.57" W	2.781	110	2,262,113.0195	522,698.8071
110	111	N 18°38'03.88" W	1.694	111	2,262,114.6247	522,698.2669
111	112	N 01°48'09.25" W	5.181	112	2,262,119.8034	522,698.1039
112	113	N 34°55'51.71" E	5.509	113	2,262,124.3195	522,701.2580
113	114	N 43°42'08.24" E	3.745	114	2,262,127.0267	522,703.8453
114	115	N 45°08'11.44" E	2.944	115	2,262,129.1045	522,705.9306
115	116	N 47°05'15.34" E	2.385	116	2,262,130.7281	522,707.6771
116	117	N 48°53'44.82" E	4.506	117	2,262,133.6907	522,711.0726
117	118	N 85°19'09.97" E	5.333	118	2,262,134.1258	522,716.3874
118	119	N 83°47'43.92" E	1.197	119	2,262,134.2551	522,717.5769
119	120	N 81°07'48.72" W	3.599	120	2,262,135.9929	522,714.4251
120	121	N 00°57'35.27" W	10.618	121	2,262,146.8095	522,714.2472
121	122	N 49°31'56.67" E	7.042	122	2,262,151.1800	522,719.6047
122	123	N 70°08'27.95" E	4.159	123	2,262,152.5952	522,723.5159
123	124	N 67°23'14.94" E	0.018	124	2,262,152.6022	522,723.5327
124	125	N 65°03'08.11" E	2.210	125	2,262,153.5342	522,725.5361
125	126	N 62°58'27.19" E	2.118	126	2,262,154.4965	522,727.4226
126	127	N 60°32'56.94" E	1.041	127	2,262,155.0084	522,728.3293
127	128	N 59°14'06.21" E	0.971	128	2,262,155.5051	522,729.1636
128	129	N 64°17'10.74" E	1.765	129	2,262,156.2708	522,730.7536
129	130	N 65°58'12.93" E	2.775	130	2,262,157.4000	522,733.2884
130	131	N 65°47'43.86" E	3.185	131	2,262,158.7058	522,736.1932
131	132	N 64°01'27.81" E	0.470	132	2,262,158.9116	522,736.6157
132	133	N 28°35'04.02" E	2.394	133	2,262,161.0142	522,737.7613
133	134	N 27°15'09.29" E	2.430	134	2,262,163.1742	522,738.8739
134	135	N 24°45'15.50" E	0.380	135	2,262,163.5194	522,739.0331
135	136	N 07°55'10.51" E	18.309	136	2,262,181.6544	522,741.5551
136	137	S 52°11'20.47" E	8.361	137	2,262,178.5286	522,748.1806
137	138	N 23°31'00.21" E	4.360	138	2,262,180.5267	522,749.9004
138	139	N 26°29'28.49" E	3.406	139	2,262,183.5748	522,751.4195
139	140	N 19°07'27.66" W	4.162	140	2,262,187.5074	522,750.0559
140	141	S 33°11'18.48" W	2.970	141	2,262,185.0221	522,748.4033
141	142	N 64°22'54.68" W	9.899	142	2,262,189.2159	522,739.8843
142	143	N 64°15'34.17" W	2.261	143	2,262,190.1980	522,737.8474
143	144	N 58°06'48.45" W	3.217	144	2,262,191.8971	522,734.9163
144	145	N 47°32'15.17" W	5.605	145	2,262,195.6811	522,730.7812
145	146	N 08°04'43.74" W	6.646	146	2,262,202.2614	522,729.8472
146	147	N 44°27'33.68" W	3.072	147	2,262,204.4541	522,727.6955
147	148	N 40°30'48.25" W	2.176	148	2,262,206.1081	522,726.2822
148	149	N 37°17'55.90" W	3.384	149	2,262,208.7998	522,724.2318
149	150	N 45°42'16.35" W	2.048	150	2,262,210.2302	522,722.7657
150	151	N 33°46'41.54" W	28.657	151	2,262,234.0500	522,706.8329
151	152	S 73°48'37.53" E	27.690	152	2,262,226.3142	522,733.4201
152	153	S 80°04'01.65" E	3.745	153	2,262,225.6682	522,737.1093
153	154	N 20°14'16.67" E	2.504	154	2,262,228.0178	522,737.9755
154	155	N 33°41'46.31" E	2.553	155	2,262,230.1421	522,739.3921
155	156	N 33°17'15.36" E	2.941	156	2,262,232.6004	522,741.0061
156	157	N 37°38'09.93" E	6.377	157	2,262,237.6525	522,744.8971
157	158	S 87°58'51.49" E	6.328	158	2,262,237.4295	522,751.2210
158	159	S 76°55'10.17" E	2.489	159	2,262,236.8662	522,753.8454
159	160	S 74°54'55.68" E	2.279	160	2,262,236.2732	522,755.8457
160	161	S 75°13'28.62" E	2.564	161	2,262,235.8193	522,756.3246
161	162	S 54°56'55.00" E	3.496	162	2,262,233.6116	522,761.1865
162	163	N 74°58'10.34" E	3.677	163	2,262,234.5852	522,764.7378
163	164	N 86°20'54.66" E	4.240	164	2,262,234.8352	522,768.9689
164	165	S 72°34'03.34" E	4.828	165	2,262,233.3888	522,773.5751
165	166	S 61°33'15.38" E	3.991	166	2,262,231.4879	522,777.0840
166	167	N 31°37'26.74" E	1.900	167	2,262,233.1081	522,778.0804

POLIGONO 4: BELLAVISTA
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
167	168	N 28°19'17.72" E	2.188	168	2,262,235.0319	522,779.1183
168	169	N 25°19'30.63" E	1.975	169	2,262,236.8169	522,779.9631
169	170	N 25°23'09.54" E	4.325	170	2,262,240.7242	522,781.8172
170	171	N 26°40'13.08" E	6.387	171	2,262,246.4316	522,784.6840
171	172	N 25°08'19.42" E	6.823	172	2,262,252.6098	522,787.5788
172	173	N 22°03'02.64" E	4.771	173	2,262,257.0315	522,789.3699
173	174	N 13°57'11.49" E	3.986	174	2,262,260.8999	522,790.3310
174	175	N 12°53'52.74" E	5.228	175	2,262,265.9955	522,791.4979
175	176	N 11°45'49.54" E	5.018	176	2,262,270.9079	522,792.5203
176	177	N 11°31'57.59" E	3.969	177	2,262,274.7964	522,793.5149
177	178	N 08°33'00.83" E	4.675	178	2,262,279.4199	522,794.0094
178	179	N 07°29'17.12" E	6.454	179	2,262,285.8192	522,794.8506
179	180	N 07°03'51.99" E	6.800	180	2,262,292.5675	522,795.6869
180	181	N 07°29'02.86" E	5.357	181	2,262,297.8793	522,796.3847
181	182	N 06°15'38.63" E	3.124	182	2,262,300.9848	522,796.7254
182	183	N 04°01'40.35" E	1.803	183	2,262,302.7833	522,796.8520
183	184	N 08°43'05.42" W	4.748	184	2,262,307.4763	522,796.1324
184	185	N 11°07'42.64" W	6.780	185	2,262,316.0908	522,794.4376
185	186	N 10°41'08.48" W	10.254	186	2,262,326.1669	522,792.5163
186	187	N 08°17'17.02" W	8.364	187	2,262,334.4430	522,791.3309
187	188	N 06°37'41.43" W	4.713	188	2,262,339.1248	522,790.7869
188	189	N 10°24'52.45" W	3.403	189	2,262,342.4716	522,790.1718
189	190	N 16°00'32.16" W	5.288	190	2,262,347.5542	522,788.7135
190	191	N 15°43'40.64" W	6.752	191	2,262,354.0535	522,786.8832
191	192	N 27°30'05.98" W	6.859	192	2,262,360.1376	522,783.7158
192	193	N 39°53'56.45" W	5.992	193	2,262,364.7348	522,779.8721
193	194	N 54°50'33.66" W	5.093	194	2,262,367.6674	522,775.7083
194	195	N 53°28'02.90" W	5.213	195	2,262,370.7705	522,771.5196
195	196	N 47°34'13.75" W	5.006	196	2,262,374.1482	522,767.8244
196	197	N 46°44'08.05" W	6.108	197	2,262,378.3347	522,763.3720
197	198	N 45°36'52.97" W	6.359	198	2,262,382.7825	522,758.6362
198	199	N 44°51'46.77" W	4.542	199	2,262,386.0020	522,755.6278
199	200	N 50°01'02.66" W	6.771	200	2,262,390.3525	522,750.4399
200	201	N 51°50'53.50" W	10.517	201	2,262,396.8492	522,744.1699
201	202	N 52°59'25.72" W	9.152	202	2,262,402.3582	522,742.8616
202	203	S 53°14'21.03" W	256.845	203	2,262,248.6425	522,529.0924
203	204	S 52°27'13.23" W	88.712	204	2,262,194.5810	522,458.7559
204	205	S 22°47'25.87" E	4.341	205	2,262,190.5785	522,460.4376
205	206	N 52°19'26.92" E	87.730	206	2,262,244.1985	522,529.8742
206	207	S 09°58'37.59" E	156.566	207	2,262,090.0000	522,557.0000
207	208	N 84°25'40.08" W	56.195	208	2,262,098.4565	522,501.0709
208	209	N 16°43'46.94" W	14.142	209	2,262,108.0000	522,497.0000
209	210	N 89°48'54.87" W	132.665	210	2,262,109.4278	522,364.3355
210	211	N 59°24'14.79" W	74.351	211	2,262,147.2711	522,300.3355
211	212	N 17°17'22.08" W	100.414	212	2,262,243.1477	522,270.4926
212	213	S 68°07'04.39" W	59.180	213	2,262,221.0916	522,215.5768
213	214	N 89°41'29.15" W	192.182	214	2,262,222.1266	522,023.3973
214	215	N 06°31'43.43" W	46.150	215	2,262,267.9773	522,018.1500
215	216	S 61°18'53.68" W	5.115	216	2,262,265.5221	522,013.6626
216	217	S 72°48'31.79" W	10.356	217	2,262,262.4613	522,003.7694
217	218	S 63°03'30.04" W	1.961	218	2,262,261.5729	522,002.0214
218	219	S 52°04'46.46" W	0.910	219	2,262,261.0138	522,001.3038
219	220	S 38°01'30.64" W	0.863	220	2,262,260.3339	522,000.7721
220	221	S 25°40'09.46" W	0.881	221	2,262,259.5402	522,000.3906
221	222	S 15°02'42.52" W	1.059	222	2,262,258.5178	522,000.1158
222	223	S 04°05'44.37" W	1.351	223	2,262,257.1698	522,000.0193
223	224	S 06°24'02.68" E	2.790	224	2,262,254.3971	522,000.3304
224	225	S 22°10'20.74" E	3.211	225	2,262,251.4239	522,001.5420
225	226	S 25°32'14.10" E	7.178	226	2,262,244.9469	522,004.6366
226	227	S 15°55'18.12" E	2			

POLIGONO 4: BELLAVISTA
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
234	235	S 22°46'08.24" E	5.544	235	2,262,147.5172	522,022.0912
235	236	S 22°48'27.57" E	19.916	236	2,262,129.1586	522,029.8113
236	237	S 22°47'43.47" E	19.929	237	2,262,110.7862	522,037.5326
237	238	S 22°46'12.95" E	5.809	238	2,262,105.4300	522,039.7809
238	239	S 24°41'07.98" E	16.882	239	2,262,090.0909	522,046.8314
239	240	S 26°47'59.34" E	6.485	240	2,262,084.3021	522,049.7556
240	241	S 48°58'29.96" E	10.552	241	2,262,077.3759	522,057.7162
241	242	S 65°38'58.35" E	8.023	242	2,262,074.0678	522,065.0256
242	243	S 72°42'14.51" E	9.050	243	2,262,071.3772	522,073.6861
243	244	S 72°45'54.94" E	1.249	244	2,262,071.0072	522,074.8591
244	245	S 82°55'49.25" E	7.246	245	2,262,070.1154	522,082.0496
245	246	N 88°08'20.24" E	8.156	246	2,262,070.3850	522,090.2011
246	247	N 67°46'29.43" E	5.694	247	2,262,072.5389	522,095.4722
247	248	N 62°23'16.19" E	14.915	248	2,262,079.4518	522,108.6887
248	249	N 62°20'03.77" E	8.678	249	2,262,083.4801	522,116.3726
249	250	N 62°31'23.55" E	11.331	250	2,262,088.7081	522,126.4256
250	251	N 62°31'52.41" E	11.088	251	2,262,093.8225	522,136.2633
251	252	N 60°08'54.41" E	4.874	252	2,262,096.2487	522,140.4908
252	253	N 71°46'58.72" E	3.773	253	2,262,097.4281	522,144.0744
253	254	N 85°48'48.35" E	5.815	254	2,262,097.8526	522,149.8739
254	255	S 84°39'13.34" E	4.463	255	2,262,097.4368	522,154.3175
255	256	S 74°41'09.91" E	6.545	256	2,262,095.7081	522,160.6303
256	257	S 68°22'56.25" E	14.715	257	2,262,090.2869	522,174.3105
257	258	S 73°14'23.80" E	28.339	258	2,262,082.1149	522,201.4458
258	259	S 73°51'56.06" E	8.646	259	2,262,079.7121	522,208.7515
259	260	S 75°43'17.24" E	34.363	260	2,262,071.2371	522,243.0525
260	261	S 75°42'40.06" E	45.742	261	2,262,059.9476	522,287.3791
261	262	S 85°24'43.76" E	7.893	262	2,262,059.3162	522,295.2471
262	263	S 56°22'33.24" E	29.924	263	2,262,042.7462	522,320.1643
263	264	S 56°22'33.24" E	3.939	264	2,262,040.5649	522,323.4444
264	265	S 60°13'24.75" E	5.257	265	2,262,037.9541	522,328.0074
265	266	S 58°34'31.84" E	23.193	266	2,262,025.8619	522,347.7985
266	267	S 64°37'22.40" E	8.906	267	2,262,022.0453	522,355.8447
267	268	S 64°37'19.32" E	8.906	268	2,262,018.2285	522,363.8909
268	269	S 68°18'21.36" E	9.403	269	2,262,014.4497	522,372.5015
269	270	S 67°59'23.40" E	5.409	270	2,262,012.4226	522,377.5162
270	271	S 64°37'21.30" E	4.204	271	2,262,010.8209	522,381.3145
271	272	S 68°41'14.78" E	22.683	272	2,262,002.3765	522,402.4466
272	273	S 72°45'08.26" E	2.118	273	2,262,001.7486	522,404.4690
273	274	S 46°11'14.01" E	8.232	274	2,261,996.0499	522,410.4089
274	275	S 49°21'28.61" E	17.700	275	2,261,984.5215	522,423.8393
275	276	S 52°31'43.21" E	8.502	276	2,261,979.3494	522,430.5867
276	277	S 56°22'33.98" E	21.472	277	2,261,967.4596	522,448.4662
277	278	S 60°13'24.75" E	7.742	278	2,261,963.8148	522,455.1860
278	279	S 62°25'24.62" E	12.284	279	2,261,957.9282	522,468.0744
279	280	S 64°37'24.49" E	8.907	280	2,261,954.1111	522,474.1217
280	281	S 69°55'56.90" E	29.609	281	2,261,943.9515	522,501.9328
281	282	S 75°14'29.30" E	3.717	282	2,261,943.0047	522,505.5268
282	283	S 68°41'15.32" E	9.479	283	2,261,939.5595	522,514.3578
283	284	S 29°46'23.11" E	43.902	284	2,261,901.4526	522,536.1580
284	285	S 50°04'28.17" E	25.758	285	2,261,884.9210	522,555.9117
285	286	S 27°33'10.91" E	14.430	286	2,261,872.1281	522,562.5863
286	287	S 43°24'40.66" E	27.396	287	2,261,852.2266	522,581.4136
287	288	S 25°53'13.33" E	20.200	288	2,261,834.0537	522,590.2328
288	289	S 32°09'06.07" E	7.742	289	2,261,827.4990	522,594.3528
289	290	S 39°10'10.83" E	36.957	290	2,261,798.8471	522,617.8955
290	291	S 35°59'57.11" E	11.869	291	2,261,789.2445	522,624.6720
291	292	S 39°50'50.41" E	1.559	292	2,261,788.0479	522,625.6707
292	293	S 34°52'40.23" E	2.631	293	2,261,785.8891	522,627.1754
293	294	S 37°21'46.10" E	13.874	294	2,261,774.8617	522,635.5952
294	295	S 39°50'51.96" E	8.502	295	2,261,768.3346	522,641.0426
295	296	S 43°01'02.21" E	17.693	296	2,261,755.3985	522,653.1130
296	297	S 46°11'12.46" E	11.266	297	2,261,747.5988	522,661.2427
297	298	S 48°47'04.99" E	10.335	298	2,261,740.7890	522,669.0173
298	299	S 43°01'02.18" E	8.465	299	2,261,734.5997	522,674.7923
299	300	S 46°11'12.40" E	2.765	300	2,261,732.6856	522,676.7875
300	301	S 43°01'03.76" E	16.978	301	2,261,720.2721	522,688.3704

POLIGONO 4: BELLAVISTA
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
301	302	S 46°11'14.01" E	9.390	302	2,261,713.7715	522,695.1461
302	303	S 46°11'15.59" E	4.325	303	2,261,710.7772	522,698.2673
303	304	S 33°47'59.67" E	21.696	304	2,261,692.7480	522,710.3367
304	305	S 39°50'48.54" E	1.142	305	2,261,691.8715	522,711.0682
305	306	S 32°09'02.40" E	3.173	306	2,261,689.1849	522,712.7568
306	307	S 32°09'03.82" E	7.745	307	2,261,682.6278	522,716.8782
307	308	S 32°09'07.49" E	1.595	308	2,261,681.2774	522,717.7270
308	309	S 27°45'06.59" E	2.760	309	2,261,678.8350	522,719.0122
309	310	S 29°57'05.20" E	12.282	310	2,261,668.1933	522,725.1441
310	311	S 32°09'03.82" E	7.742	311	2,261,661.6386	522,729.2640
311	312	S 35°59'58.66" E	21.065	312	2,261,644.5965	522,741.6456
312	313	S 20°45'33.99" E	2.035	313	2,261,642.6939	522,742.3668
313	314	S 24°23'09.75" E	10.112	314	2,261,635.4843	522,746.5418
314	315	S 24°23'09.57" E	10.112	315	2,261,624.2748	522,750.7167
315	316	S 28°16'07.82" E	21.669	316	2,261,605.1899	522,760.9794
316	317	S 32°09'06.07" E	7.741	317	2,261,598.6359	522,765.0990
317	318	S 32°09'03.82" E	7.741	318	2,261,592.0820	522,769.2184
318	319	S 35°59'56.18" E	7.134	319	2,261,586.3100	522,773.4118
319	320	S 16°43'31.48" W	33.400	320	2,261,554.3231	522,776.7998
320	321	S 01°14'58.44" E	49.990	321	2,261,504.3450	522,784.8900
321	322	S 19°13'28.36" E	49.990	322	2,261,457.1427	522,781.3502
322	323	S 37°11'58.28" E	14.612	323	2,261,445.5036	522,790.1846
323	324	S 57°50'54.77" W	0.773	324	2,261,445.0922	522,789.5301
324	325	S 32°09'05.23" E	7.742	325	2,261,438.5376	522,793.6500
325	326	S 36°34'20.65" E	2.625	326	2,261,436.4293	522,795.2143
326	327	S 13°13'31.18" E	2.029	327	2,261,434.4544	522,795.6784
327	328	S 17°08'00.27" E	9.666	328	2,261,425.2173	522,798.5260
328	329	S 18°22'39.68" E	6.949	329	2,261,418.6229	522,800.7168
329	330	S 19°37'19.10" E	8.401	330	2,261,410.7099	522,803.5379
330	331	S 19°37'23.72" E	8.395	331	2,261,402.8023	522,806.3573
331	332	S 19°37'18.27" E	8.395	332	2,261,394.8946	522,809.1765
332	333	S 25°53'11.04" E	34.919	333	2,261,363.4795	522,824.4216
333	334	S 32°09'03.82" E	7.742	334	2,261,356.9248	522,828.5415
334	335	S 33°30'52.37" E	7.614	335	2,261,350.5763	522,832.7458
335	336	S 34°52'40.93" E	5.765	336	2,261,345.8484	522,836.0427
336	337	S 32°09'02.40" E	3.933	337	2,261,342.5164	522,838.1357
337	338	S 42°18'04.04" E	15.557	338	2,261,331.0102	522,848.6060
338	339	N 78°05'45.78" E	237.502	339	2,261,380.0000	523,081.0000
339	340	N 78°27'55.37" W	100.020	340	2,261,400.0000	522,983.0000
340	341	N 36°52'11.63" W	40.000	341	2,261,432.0000	522,958.0000
341	342	N 20°01'33.92" W	113.886	342	2,261,539.0000	522,920.0000
342	343	N 27°55'44.32" E	93.941	343	2,261,622.0000	522,984.0000
343	344	N 39°13'58.54" W	251.870	344	2,261,817.0938	522,804.6986
344	69	N 39°13'58.53" W	247.755	69	2,262,009.0000	522,648.0000

SUPERFICIE = 251,012.087 m2

POLIGONO 5: CAMPESTRE LAS GARZAS
CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
345	346	N 42°41'50.63" W	17.266	346	2,260,970.8322	523,908.2210
346	347	N 56°18'06.93" W	123.492	347	2,261,052.0371	523,993.7706
347	348	N 56°18'07.35" W	25.802	348	2,261,066.3523	523,772.3043
348	349	S 10°32'40.27" E	17.400	349	2,261,049.2456	523,775.4886
349	350	S 33°19'08.03" W	2.056	350	2,261,047.5278	523,774.3594
350	351	S 20°53'14.97" W	9.008	351	2,261,039.1115	523,771.1476
351	352	S 10°28'08.12" W	9.403	352	2,261,029.8653	523,769.4391
352	353	S 66°15'17.53" W	24.967	353	2,261,019.8120	523,746.5860
353	354	S 57°16'00.80" W	38.559	354	2,260,998.9620	523,714.1500
354	355	N 38°15'36.85" W	6.248	355	2,261,003.8680	523,710.2810
355	356	N 49°35'25.64" W	16.969	356	2,261,014.8681	523,697.3803

POLIGONO 5: CAMPESTRE LAS GARZAS

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
356	357	N 51°05'14.20" W	1.110	357	2,261,015.5850	523,696.4970
357	358	N 58°44'47.87" W	6.921	358	2,261,019.1560	523,690.5800
358	359	S 82°16'25.48" W	13.969	359	2,261,012.6570	523,678.2150
359	360	S 45°36'56.84" W	16.649	360	2,261,001.0114	523,666.3163
360	361	S 47°16'35.24" W	19.225	361	2,260,987.9680	523,652.1930
361	362	S 37°32'07.59" W	8.747	362	2,260,981.0320	523,646.8640
362	363	S 54°37'17.81" W	6.816	363	2,260,977.0860	523,641.3070
363	364	S 32°03'40.69" W	4.996	364	2,260,972.8520	523,638.6550
364	365	S 08°42'38.13" W	15.676	365	2,260,957.3570	523,636.2810
365	366	S 44°43'06.66" E	24.130	366	2,260,940.2111	523,653.2592
366	367	S 44°43'06.66" E	8.001	367	2,260,934.5261	523,658.8887
367	368	S 44°43'06.66" E	40.039	368	2,260,906.0756	523,667.0610
368	369	N 64°41'52.58" E	80.494	369	2,260,940.4779	523,759.8327
369	370	S 02°00'53.48" W	52.560	370	2,260,887.9498	523,757.9847
370	371	S 12°37'57.72" E	25.601	371	2,260,862.9681	523,763.5838
371	372	S 27°36'08.08" E	6.872	372	2,260,856.8780	523,766.7680
372	373	S 22°11'00.29" E	47.525	373	2,260,812.8711	523,784.7120
373	374	S 71°31'53.37" W	5.707	374	2,260,811.0633	523,779.2989
374	375	S 45°16'54.30" E	10.630	375	2,260,803.5836	523,786.8525
375	376	N 36°18'25.02" E	16.407	376	2,260,816.8055	523,796.5675
376	377	N 35°51'09.19" E	78.210	377	2,260,880.1967	523,842.3751
377	378	N 34°58'19.53" E	8.002	378	2,260,886.7538	523,846.9617
378	379	N 34°58'19.53" E	12.243	379	2,260,896.7860	523,853.9790
379	380	N 36°01'22.64" E	55.806	380	2,260,941.9209	523,886.7991
380	381	N 35°27'07.53" E	22.952	381	2,260,960.6180	523,900.1120
381	345	N 38°28'45.60" E	13.042	345	2,260,970.8322	523,908.2210

SUPERFICIE = 30,952.605 m2

S
H
C
N
R
C

A.5. ANTECEDENTES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

A.5.1. REFERENCIA A PROGRAMAS Y PLANES DE NIVEL SUPERIOR

A.5.1.2. PLAN REGIONAL DE DESARROLLO 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL

El Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental tiene por objeto ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación desde la visión de la cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.

La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana y además consigue una economía procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la ley general de planeación. Y tiene como objetivos:

Ofrecer un instrumento de planeación integral e intermunicipal al servicio de las administraciones municipales, de las Inter municipalidades, de las agencias de los tres niveles de gobierno involucradas y de la ciudadanía y los sectores productivos que conviven en la Región Sierra Occidental, que esté adaptada a las dimensiones territoriales con una visión de sustentabilidad a largo plazo, que permita preservar el agua, la tierra y los seres bióticos y abióticos de los distintos escenarios de la cuenca aguas arriba, aguas en medio y aguas abajo con el fin de asegurar la resiliencia y la prestación de servicios ambientales para un número cada vez más creciente de población.

- Regular el desarrollo de las actividades de los sectores productivos presentes en la Región Sierra Occidental que permitan la preservación de los ecosistemas y atractivos naturales, a partir del aprovechamiento eficiente y responsable de los recursos naturales que permita la protección y conservación de los mismos.
- Establecer límites para las zonas de aprovechamiento agropecuario, basados en la disponibilidad de agua superficial y subterránea a nivel de microcuencas, regulando la capacidad de carga de cada microcuenca.
- Atender los diferentes aspectos relacionados con la gestión ambiental en el territorio, con un enfoque integral de colaboración intermunicipal, manejo de cuencas, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, conservación del patrimonio natural y cultural, y restauración de áreas degradadas.
- Fomentar el desarrollo intermunicipal e inter urbano de la región, utilizando criterios de desarrollo urbano-rural sustentable, inclusión social y económico.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las áreas de conservación para combatir las acciones de la tala ilegal y preservar los servicios ambientales de la región, promoviendo los sistemas de restauración productiva.
- Fomentar el desarrollo turístico ordenado, bajo criterios de deforestación cero y de prevención de riesgos hidrometeorológicos.



En correspondencia a la ubicación geográfica se señala el Área de Estudio en la UGA (Unidad de Gestión Ambiental) la cual se identifica con la clave RS0030

A.5.1.3. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MASCOTA

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, es un documento elaborado en el 2018 y actualizado en el 2023, dentro de este se marcan las políticas, estrategias y acciones que promueven el desarrollo del municipio.

El PMDU cuenta con diferentes objetivos, definido en diferentes ejes. Dentro de los cuales podemos encontrar:

- Medio ambiente:
 - Ordenar y clasificar las diferentes áreas con características ambientales relevantes, para su futura conservación y manejo sustentable.
- Gestión de Uso de Suelo:
 - Establecer normas claras que regulen el crecimiento y desarrollo urbano municipal
 - Convertir a Mascota, Jalisco en un municipio atractivo para la inversión pública y privada, mediante la diversidad de usos y reservas.

S
H
C
N
R
C
C

A.6. NORMATIVA URBANÍSTICA Y EDIFICATORIA APLICABLE

Dentro de la normativa urbanística aplicable podemos dentro del área de estudio encontramos actualmente 2 instrumentos de planeación vigentes:

A.6.1. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL REGIONAL

Como se mencionó el área de estudio y los polígonos de actuación se encuentran en la UGA (Unidad de Gestión Ambiental) identificada con la clave RS0030, las normas aplicables para esta zona son:

A.6.1.1 LISTADO DE USOS Y ACTIVIDADES DE LA REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL

UGA	Política	Actividades extractivas	Acuicultura	Agricultura	Asentamientos Humanos	Conservación	Energías Renovables	Forestal	Industria	Infraestructura	Minería	Pecuario	Turismo
		Banco de material geológico	Pesca	Instalación escuela Agricultura de temporal Cultivo de apaje Agricultura de riego Agricultura protegida Cultivo de aguacate Crecimiento de centros de población Vivienda rural e instalaciones para el desarrollo de actividades rurales	Conservación ambiental Recreación Conservación arqueológica y patrimonial	Producción de energía fotovoltaica Producción de energía hidroeléctrica Producción de energía biomasa Aprovechamiento forestal o silvicultura Aprovechamiento no maderable Forestación Aproforestal Aproforestilla	Polígonos industriales y de almacenamiento Industrias y almacenamientos peligrosos Lineas de tendido aéreo Sistemas de tratamiento de agua Cementerios	Stios de disposición final de residuos Vías de transporte regional Camino rural no pavimentado Oleoductos y gasoductos Aeropistas	Minería metálica y de minerales Canedera extensiva Canedera de traspallo Canedera intensiva Silvopastoreo Ecoturismo extensivo Ecoturismo intensivo Turismo motorizado Turismo de peregrino Turismo hobbero Turismo de la racilla Casas de campo o cabalúas				
	Preservación	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	Restauración	CE	I	C	C	I	I	V	V	C	I	I	CE
RS0030	Aprovechamiento agropecuario	I	I	CE	V	C	C	CE	CE	C	C	C	C
	Aprovechamiento urbano	I	I	I	I	I	I	V	I	C	C	I	I
	Protección	I	CE	I	I	I	I	I	I	V	C	I	CE
	Restauración	I	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	CE
RS0031	Aprovechamiento agropecuario	I	I	V	C	C	CE	I	I	C	C	C	C
	Aprovechamiento urbano	I	I	I	I	I	I	V	I	C	C	I	I
	Protección	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
	Restauración	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
RS0032	Aprovechamiento agropecuario	I	I	V	C	C	CE	I	I	C	C	C	C
	Aprovechamiento urbano	I	I	I	I	I	I	V	I	C	C	I	I
	Protección	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
	Restauración	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
RS0033	Aprovechamiento agropecuario	I	I	V	C	C	CE	CE	C	C	C	C	C
	Aprovechamiento urbano	I	I	I	I	I	I	V	I	C	C	I	I
	Protección	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
	Restauración	I	I	I	I	I	I	I	V	C	I	I	CE
	Aprovechamiento agropecuario	I	I	V	C	C	CE	CE	C	C	C	C	C

A.6.1.2. FICHA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL RSO030PU

CLAVE DE UGA

RSO030PU

Simbología

- ◆ Cabecera
- Localidad
- Calle
- Camino
- Carretera
- Limite microcuenca
- Limite región
- Rios

Política ambiental

- Aprovechamiento agropecuario
- Aprovechamiento urbano
- Preservación
- Protección
- Restauración

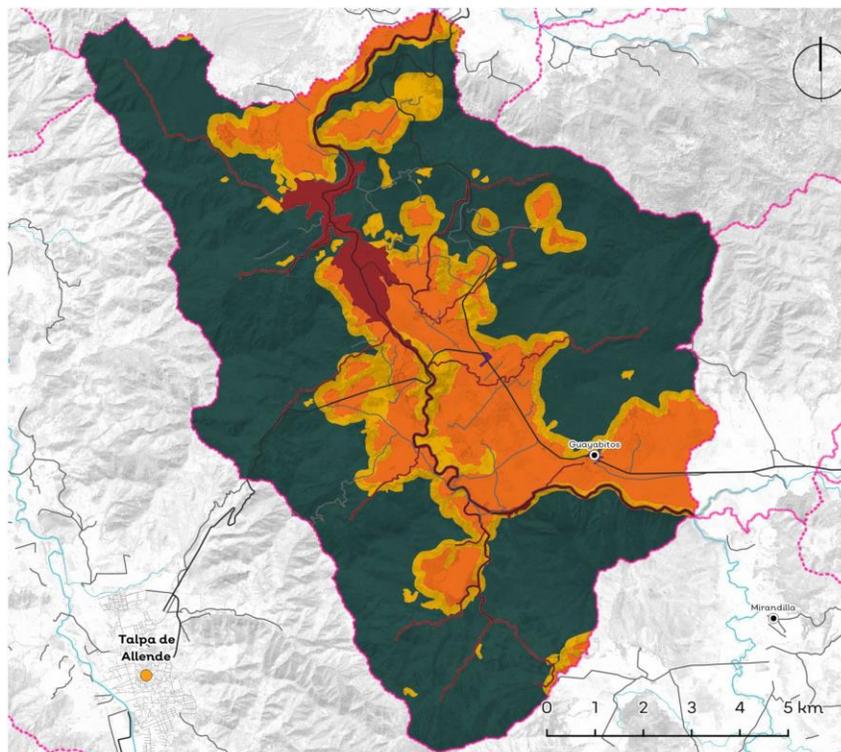
Superficie total: 11.451,30 ha

Rango altitudinal: 1.224 - 2.329 msnm

Municipio: Mascota, Talpa de Allende



Datum: WGS84
Proyección: UTM Z13 N



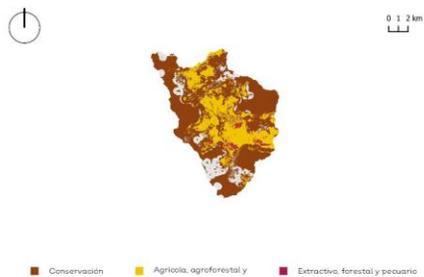
Política	Usos	Estrategias ecológicas	Criterios ecológicos	%
Ap. Agropecuario	COMPATIBLES: Acuicultura, Agrícola de riego, Agrícola de temporal, Agroforestal, Asentamientos humanos, Conservación, Energías renovables, Forestal, Infraestructura, Pecuario extensivo, Pecuario intensivo, Turismo tradicional, Turismo campestre; INCOMPATIBLES: Actividades extractivas, Industria, Minería, Turismo de naturaleza	1.C.2, 2.C1, 2.C2, 2.C3, 2.C4, 2.C5, 3.A3, 3.B1, 3.B2, 3.B3, 4.A1, 4.A2, 4.A4, 4.B2, 4.C1, 4.C2, 4.C3, 5.A1, 5.A2, 5.A4, 5.A5, 5.A6, 5.B1, 5.C1, 5.C3, 5.C4, 6.A1, 6.B1, 6.B2, 6.C1, 6.C2, 6.F1, 6.H1, 6.I1, 7.A1, 7.B1, 7.B2, 7.C1, 8.A1, 8.A2, 8.B1, 8.B2, 8.B3, 8.B4, 8.B5, 8.B6, 8.C1, 8.C2, 8.D1, 8.D2, 8.D3, 8.D4, 8.D5, 8.D6, 8.E1, 8.E2, 8.F1, 8.F3, 8.F3, 8.H1, 8.H2, 10.B2, 10.F2, 10.F4, 10.G3	Ac: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16; Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61; Ah: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 35; Co: 1, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 19; Er: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43; Pe: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90; Tu: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28	18,21%
Ap. Urbano	COMPATIBLES: Asentamientos humanos, Conservación, Infraestructura, Turismo tradicional; INCOMPATIBLES: Actividades extractivas, Acuicultura, Agrícola de riego, Agrícola de temporal, Agroforestal, Energías renovables, Forestal, Industria, Minería, Pecuario extensivo, Pecuario intensivo, Turismo de naturaleza, Turismo campestre	1.C.2, 2.C1, 2.C2, 2.C3, 2.C4, 2.C5, 3.B3, 4.A1, 4.A2, 4.A3, 4.A4, 4.B2, 4.C1, 4.C2, 4.C3, 5.A1, 5.A2, 5.A4, 5.A5, 5.A6, 5.B1, 5.C1, 5.C2, 5.C3, 5.C4, 6.B1, 6.C1, 6.C2, 6.I1, 7.A1, 8.D1, 8.D2, 8.D3, 8.D4, 8.E1, 8.E2, 8.F1, 8.F3, 8.F3, 8.H1, 10.E1, 10.F2, 10.F4	Ah: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35; Co: 1, 4, 9, 10, 17, 19; Tu: 2, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 14, 20, 28	0,09%
Preservación	COMPATIBLES: Conservación, Forestal, Infraestructura, Pecuario extensivo, Turismo de naturaleza; INCOMPATIBLES: Actividades extractivas, Acuicultura, Agrícola de riego, Agrícola de temporal, Agroforestal, Asentamientos humanos, Energías renovables, Industria, Minería, Pecuario intensivo, Turismo tradicional, Turismo campestre	1.C.2, 2.C1, 2.C2, 2.C3, 2.C4, 2.C5, 3.B1, 3.B2, 3.B3, 4.A1, 4.A2, 4.A4, 4.B2, 4.C1, 4.C2, 4.C3, 5.A4, 5.A5, 5.A6, 5.B1, 5.C1, 5.C3, 5.C4, 6.A2, 6.B1, 6.B2, 6.F1, 6.I1, 7.A1, 7.B1, 7.B2, 7.C1, 8.A1, 8.A2, 8.B1, 8.B2, 8.D3, 8.D4, 8.D5, 8.D6, 8.E1, 8.E2, 8.F1, 8.F3, 8.F3, 8.H1, 8.H2, 10.A1, 10.A2, 10.A3, 10.B2, 10.F4, 10.G3	Co: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19; Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43; Pe: 1, 2, 4, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 89; Tu: 6, 10, 11, 15, 17, 21, 22, 23, 27	64,34%
Protección	COMPATIBLES: Acuicultura, Conservación, Energías renovables, Infraestructura; INCOMPATIBLES: Actividades extractivas, Agrícola de riego, Agrícola de temporal, Agroforestal, Asentamientos humanos, Forestal, Industria, Minería, Pecuario extensivo, Pecuario intensivo, Turismo de naturaleza, Turismo campestre	4.A1, 4.A2, 4.A4, 4.C1, 4.C2, 4.C3, 5.A6, 5.B1, 5.C1, 5.C3, 5.C4, 6.B1, 6.B2, 6.I1, 7.B1, 7.B2, 7.C1, 10.A1, 10.A2, 10.A3, 10.B1, 10.B2, 10.C1, 10.D1, 10.G1, 10.G4	Ac: 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16; Co: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17; Er: 2, 3, 6	5,11%
Restauración	COMPATIBLES: Agrícola de temporal, Agroforestal, Conservación, Energías renovables, Forestal, Infraestructura, Pecuario extensivo, Turismo de naturaleza, Turismo campestre; INCOMPATIBLES: Actividades extractivas, Acuicultura, Agrícola de riego, Asentamientos humanos, Industria, Minería, Pecuario intensivo, Turismo tradicional	1.C.2, 2.C1, 2.C2, 2.C3, 2.C4, 2.C5, 3.A1, 3.A2, 3.A3, 3.B1, 3.B2, 3.B3, 4.A1, 4.A2, 4.A4, 4.B2, 4.C1, 4.C2, 4.C3, 5.A1, 5.A2, 5.A4, 5.A5, 5.A6, 5.B1, 5.C1, 5.C3, 5.C4, 6.B1, 6.B2, 6.C1, 6.C2, 6.F1, 6.H1, 6.I1, 7.A1, 7.B1, 7.B2, 7.C1, 8.A1, 8.A2, 8.B1, 8.B2, 8.B3, 8.B4, 8.B5, 8.B6, 8.C1, 8.C2, 8.D1, 8.D2, 8.D3, 8.D4, 8.D5, 8.D6, 8.E1, 8.E2, 8.F1, 8.F3, 8.F3, 8.H1, 8.H2, 10.A1, 10.A2, 10.A3, 10.B2, 10.F4	Ag: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61; Co: 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19; Er: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; Fo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43; Pe: 1, 2, 4, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 87, 88, 89; Tu: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	12,25%
ANP:	N/A			

Lineamientos ecológicos

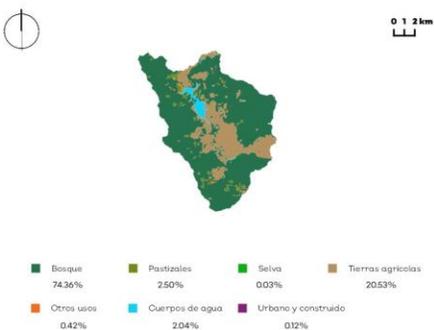
Mantener la cobertura vegetal en una superficie mínima de 7155,76 hectáreas en donde se gestione el desarrollo sustentable de las actividades presentes, en el resto se podrán realizar cambios de uso de suelo en una superficie máxima de 1363,00 (6%) para el desarrollo de los sectores de agrícola temporal, agroforestal, forestal, pecuario extensivo, pecuario intensivo, agrícola de riego, asentamiento humano, turismo campestre, turismo tradicional, energías renovables, conservación y la creación de equipamientos para dichas actividades, así como los necesarios para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar de manera sustentable la superficie de 2350,94 hectáreas agropecuarias, favoreciendo la productividad y la optimización del uso del agua, en el 20% de esa superficie promover islas dispersas con vegetación nativa para promover la conectividad biológica, la superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder del 15% de la superficie total. Restaurar 140,43 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agroforestales. El 100% de las localidades contará con cobertura de equipamiento de educación básica y media mientras que el 90% de las localidades tendrá acceso a algún tipo de equipamiento de salud.

RSO030

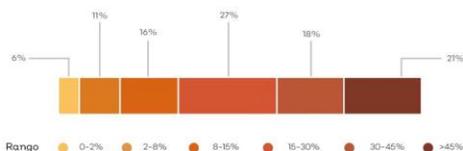
Conflictos territoriales



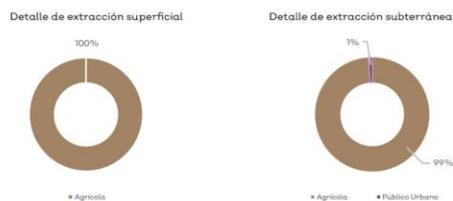
Uso de suelo y vegetación



Porcentaje de pendiente



Hidrografía



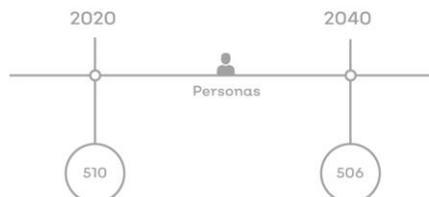
Clave Subcuenca:	RSO030	Río:	Río Mascota	Precipitación media anual (mm):	1136
Superficial					
Escurrimiento medio anual (mm/año):	96.79	Disponibilidad (mm/año):	39.42	Presión por extracción de agua:	Muy Alta
Subterránea					
Disponibilidad (mm/año):	2.77	Possibilidades de extracción:	Medias	Presión por extracción de agua:	Baja
Relevancia hidrológica					
La UGA forma parte de la cuenca media del río Mascota. Contiene 4 bordos, 2 presas, 1 acueducto, 1 canal y 7 pozos.					

Sociodemográfico

Localidades

Bellavista, Chanrey, Cortapico, El Carrizo, El Crucero, El Crucero de San Pedro (Los Lobos), El Rincón, Gallineros, Guayabitos, La Cruz de Romero, La Ocotera, La Ordeña, La Providencia, Las Mesitas, Los Desmontes, Los Sauces, San Pedro, San Rafael, Teocalchulte, Tierras Coloradas

Población



Problemas socioambientales

Incendios forestales por quemas agrícolas, contaminación de agua en Arroyo Mixtlán y Río Mascota, cambio de uso de suelo y deforestación por cabañas, Ruta del peregrino y Vallartazo genera basura, incendios e invasión de senderos en propiedades, plantas parásitas y descortezadores, tala ilegal, cambio de uso de suelo por aguacate.

Amenazas

Naturales	Antrópicos
<p>Colapso de suelo</p>	<p>Incendio forestal y/o pastizal</p>
	<p>Almacenamiento de sustancias peligrosas y/o material combustible</p>

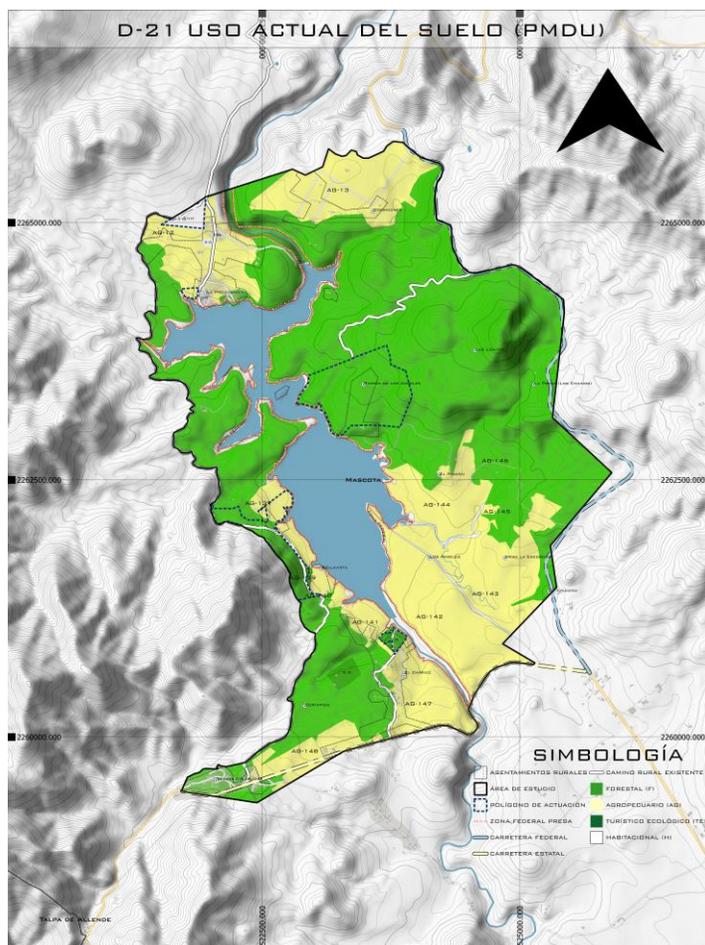
Proyectos

P01 Servicios básicos y equipamiento en las localidades rurales, P02 Conectividad terrestre y de telecomunicaciones, P03 Economía circular para la sustentabilidad, P4 Desarrollo para el turismo religioso, de naturaleza, cultural y deportivo, P05 Gobernanza del territorio, P07 Abastecimiento sustentable y eficiente de agua, P08 Integración de la biodiversidad y tecnificación de actividades productivas, P10 Integridad de los ecosistemas acuáticos

RSO030

A.6.2. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Ubicado en el Distrito 07 denominado Presa Corrinchis, el Área de Estudio y los polígonos de actuación guardan los siguientes Usos de suelo de acuerdo a la zonificación presentada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mascota, Jalisco.



En el capítulo 11.2.6 Utilización del Suelo, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Mascota, podemos encontrar lo siguiente:

Para formular la zonificación urbana del plano E-5 Utilización del Suelo se aplicó la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente (PMDU).

La zonificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Fracción I del Reglamento Estatal de Zonificación se clasifica bajo la categoría “ZONIFICACIÓN PRIMARIA”, en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en seguida se describen los distintos tipos de zonas que se identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se integran en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano:

CORRINCHIS

Al igual que en la clasificación de áreas solo se hace mención de la zonificación que aplica de acuerdo a la estrategia de desarrollo urbano, el resto de categorías se omite de la redacción, enseguida se describen cada una de estas clases de suelo:

- Agropecuario: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.
- Forestal: Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.
- Habitacional: Destinados para la vivienda con las siguientes modalidades: Unifamiliar y Plurifamiliar horizontal.
- Turístico y Turístico Campestre: Las que presentan potencialmente presentan atractivos turísticos, por los recursos naturales, paisajísticos y ambientales con que cuentan.

El apartado 11.2.6.1. Lineamientos generales para los usos establece lo siguiente:

1. La zonificación primaria señalada en el presente capítulo es de referencia, debiendo ser precisada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (en caso existan), enseguida Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, o en su caso el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. No podrán emitirse actos administrativos fundamentados en este mapa.
2. Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.
3. Debido a la congruencia que debe guardar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla sobre:
 - i. La asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixto, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordena de los centros de población y adecuada estructura vial;
4. Así también a lo que refiere el artículo 59, donde el municipio tiene la atribución de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, de acuerdo a lo que establece en su fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX.
5. Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considera como contravención al presente Programa y los instrumentos que de éste deriven.
6. La asignación de un nuevo uso a lo que ya se norma en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano deberá determinarse a las consideraciones de autoridades municipales aplicable y al impacto generado que corresponda.

7. En los casos de los predios donde se pretenda realizar cualquier obra o actividad pública o privada dentro del ANP, además de las autorizaciones municipales, deberá obtener la autorización del impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, de acuerdo a los artículos Décimo Tercero y Décimo Quinto del citado Decreto, o en su caso en un área de categoría federal con las instancias correspondientes por parte de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

8. De acuerdo a las consideraciones de riesgo, se establecerá en la zonificación secundaria, las medidas necesarias para la mitigación del mismo. Sin embargo, deberán de apegarse a los instrumentos correspondientes como Atlas de Riesgos Municipal o Estatal.

A.7. CONDICIONANTES SECTORIALES

POLÍGONO 1 - PUERTA CORRINCHIS			
CONDICIONANTE	APLICA	NO APLICA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD		X	
SUELOS CONTAMINADOS		X	
VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS		X	
RIESGOS		X	
AEROPUERTOS		X	
CARRETERAS/CAMINOS	X		SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA CON LA COMUNIDAD DE TIERRAS COLORADAS, CON UNA SECCIÓN ESPECIFICA NO MENOR A 6 METROS O CONSIDERAR UNA VIALIDAD PRINCIPAL.
FERROCARRILES		X	
INSTALACIONES MILITARES		X	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	X		LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR UNA RESTRICCIÓN DE 3 MTS EN AMBOS SENTIDOS DESPUES DE LOS EXTREMOS DEL CABLE QUE INTEGRA LA INSTALACIÓN.
TELECOMUNICACIONES		X	
SITIOS ARQUEOLOGICOS		X	
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL		X	
SUELOS FORESTALES		X	
DECRETOS DE PROTECCIÓN		X	
CAMBIO CLIMATICO		X	
ZONA FEDERAL		X	

POLÍGONO 2 - VISTA CORRINCHIS			
CONDICIONANTE	APLICA	NO APLICA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD		X	
SUELOS CONTAMINADOS		X	
VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS		X	
RIESGOS		X	
AEROPUERTOS		X	
CARRETERAS/CAMINOS		X	
FERROCARRILES		X	
INSTALACIONES MILITARES		X	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA		X	
TELECOMUNICACIONES		X	
SITIOS ARQUEOLOGICOS		X	

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL		X	
SUELOS FORESTALES		X	
DECRETOS DE PROTECCIÓN		X	
CAMBIO CLIMATICO		X	

ZONA FEDERAL

X

DE ACUARDO AL OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL AÑO 2010, SE ESTABLECE UNA ZON FEDERAL DE 10 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE AGUAS MAXIMAS EXTRAORDINARIAS CON UNA ELEVACIÓN DE 1,336.10 MSN.

POLÍGONO 3 - LA KALMA

CONDICIONANTE	APLICA	NO APLICA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD	X		DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR CONAGUA SE DETERMINA UNA RESTRICCIÓN DE 5 METROS EN AMBOS LADOS A PARTIR DEL EJE DE LOS ESCURRIMIENTOS COMO MEDIDA DE PRECAUCIÓN.
SUELOS CONTAMINADOS		X	
VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS		X	
RIESGOS		X	
AEROPUERTOS		X	
CARRETERAS/CAMINOS		X	
FERROCARRILES		X	
INSTALACIONES MILITARES		X	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA		X	
TELECOMUNICACIONES		X	
SITIOS ARQUEOLOGICOS		X	
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL		X	
SUELOS FORESTALES		X	
DECRETOS DE PROTECCIÓN		X	
CAMBIO CLIMATICO		X	

ZONA FEDERAL

X

DE ACUARDO AL OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL AÑO 2010, SE ESTABLECE UNA ZON FEDERAL DE 10 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE AGUAS MAXIMAS EXTRAORDINARIAS CON UNA ELEVACIÓN DE 1,336.10 MSN.

S
I
F
C
N
I
R
C
C

POLÍGONO 4 - BELLAVISTA			
CONDICIONANTE	APLICA	NO APLICA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD		X	
SUELOS CONTAMINADOS		X	
VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS		X	
RIESGOS	X		SE IDENTIFICA UN ÁREA CON PENDIENTES MAXIMAS AL 20%, LO QUE SUGIERE QUE EL PARTICULAR Y PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PRESENTE UN ESTUDIO TOPOGRÁFICO DETALLADO DONDE DEMUESTRE QUE EL ÁREA A DESARROLLAR NO SE ENCUENTRA EN RIESGO POR PENDIENTES O DESLAVES.
AEROPUERTOS		X	
CARRETERAS/CAMINOS	X		SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA CON LA COMUNIDAD DE TIERRAS COLORADAS, CON UNA SECCIÓN ESPECIFICA NO MENOR A 6 METROS O CONSIDERAR UNA VIALIDAD PRINCIPAL.
FERROCARRILES		X	
INSTALACIONES MILITARES		X	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	X		LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR UNA RESTRICCIÓN DE 3 MTS EN AMBOS SENTIDOS DESPUES DE LOS EXTREMOS DEL CABLE QUE INTEGRA LA INSTALACIÓN.
TELECOMUNICACIONES		X	
SITIOS ARQUEOLOGICOS		X	
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL		X	
SUELOS FORESTALES		X	
DECRETOS DE PROTECCIÓN		X	
CAMBIO CLIMATICO		X	
ZONA FEDERAL	X		DE ACUARDO AL OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL AÑO 2010, SE ESTABLECE UNA ZON FEDERAL DE 10 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE AGUAS MAXIMAS EXTRAORDINARIAS CON UNA ELEVACIÓN DE 1,336.10 MSN.

POLÍGONO 5 - LAS GARZAS			
CONDICIONANTE	APLICA	NO APLICA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD		X	
SUELOS CONTAMINADOS		X	
VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS		X	

RIESGOS		X	
AEROPUERTOS		X	
CARRETERAS/CAMINOS	X		SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO QUE CONECTA CON LA COMUNIDAD DE TIERRAS COLORADAS, CON UNA SECCIÓN ESPECIFICA NO MENOR A 6 METROS O CONSIDERAR UNA VIALIDAD PRINCIPAL.
FERROCARRILES		X	
INSTALACIONES MILITARES		X	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	X		LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR UNA RESTRICCIÓN DE 3 MTS EN AMBOS SENTIDOS DESPUES DE LOS EXTREMOS DEL CABLE QUE INTEGRA LA INSTALACIÓN.
TELECOMUNICACIONES		X	
SITIOS ARQUEOLOGICOS		X	
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL		X	
SUELOS FORESTALES		X	
DECRETOS DE PROTECCIÓN		X	
CAMBIO CLIMATICO		X	
ZONA FEDERAL		X	

S
I
F
C
N
I
N
C
O
R
I
N
C

A.8. CONVENCENCIA Y OPORTUNIDAD

En un entorno en constante desarrollo, y siendo conscientes de que el crecimiento turístico puede traer consigo una serie de beneficios, trascienda la importancia de la redacción de este documento ya que representa un enfoque estratégico para un crecimiento planificado salvaguardando el medio ambiente. Este documento también representa una herramienta que ayude al municipio a fomentar un desarrollo equilibrado, la promoción de la integración social y el cuidado de los recursos naturales y culturales.

Cabe mencionar que el crecimiento y la promoción de la actividad turística trae consigo diferentes beneficios.

1. Generación de empleo y desarrollo económico
2. Inversión en infraestructura
3. Promoción cultural y preservación del patrimonio
4. Diversificación de la economía
5. Estímulo al comercio local
6. Fomento al desarrollo rural

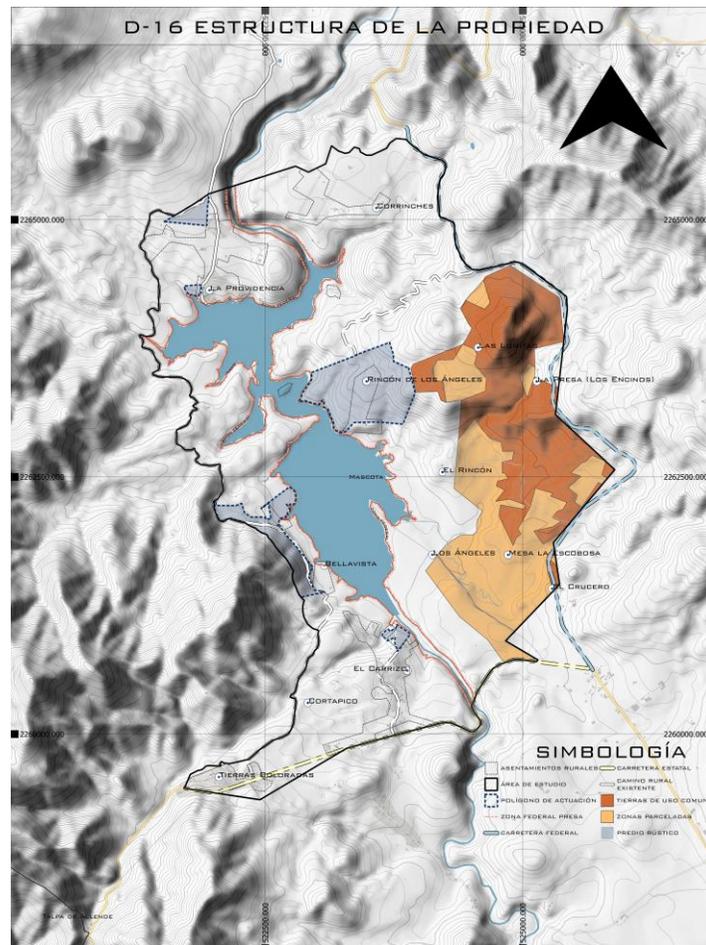
De no existir este documento podría haber algunas consecuencias negativas dentro de la zona y el municipio, un impacto ambiental negativo alrededor de la Presa Corrinchis, ya que actualmente existen diferentes interesados en poder y contar con los medios para desarrollar y generar un destino turístico amigable con el medio ambiente, esto también puede alterar el uso de los recursos naturales, generando una huella ecológica negativa y contribuyendo al cambio climático y diferentes problemas ambientales.

Otro escenario es el desequilibrio económico, actualmente el Municipio de Mascota centra su mayor actividad económica en la Agricultura, el turismo se ha convertido en una alternativa a esta actividad, al no contar con los elementos necesarios para el fomento turístico provocaría que la población de Mascota sea totalmente dependiente a una actividad económica que puede generar un mayor impacto y consecuencias ambientales negativas.

A.9. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Dentro del área de estudio solo se identifica alrededor de 370 Ha con propiedad ejidal, dichas propiedades no se integrarán dentro de la aplicación de Zonificación Secundaria.

De los 5 polígonos de aplicación que se mencionan dentro del Plan Parcial estos cuentan con una propiedad privada y están considerados como Predios Rústicos ante la Dirección Municipal de Catastro.



CORRINCHES

A.10. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

A continuación, se presentan las alternativas al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis:

Alternativa 1.- Desde el punto de vista del desarrollo, la creación del instrumento de planeación pretende reforzar la economía en el área y promover el ecoturismo, el cual promueve la generación de empleos, así como una derrama económica ampliamente diversificada a los diferentes sectores de la sociedad.

Alternativa 2.- El proyecto define y delimita los espacios que serán aprovechados para el desarrollo, lo cual permite puntualizar los efectos y conservar sin alteración las áreas aledañas, lo que conlleva a mantener las afecciones dentro de los parámetros normales de intensidad y superficie.

Alternativa 3.- La mayor parte de los impactos identificados tienen una significancia baja o moderada y una magnitud ambiental que permite su manejo a través de la aplicación de medidas específicas de control ambiental en diversas variantes, como la mitigación, restitución, prevención y compensación, básicamente. Las cuáles serán aplicadas de manera paulatina, de acuerdo a los distintos momentos de construcción de los diferentes proyectos.

En conclusión, la mayoría de los impactos adversos identificados son inevitables, por ser inherentes a la naturaleza del proyecto; lo que implica que de aplicarse las medidas de mitigación propuestas evita el efecto del impacto y se disminuye significativamente el costo ambiental que su instrumentación podría generar.

S
I
H
C
N
I
R
I
C
C

A.11. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN ADOPTADA

A.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA.

En congruencia con el Código Urbano del Estado de Jalisco, la ordenación adoptada en este plan parcial y solo para los Polígonos de Actuación será a traves de una Zonificación estableciendo usos de suelo como lo marca en los artículos:

Artículo 150. La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, se harán de conformidad con:

I. Los conceptos y categorías generales para clasificar las áreas y predios;

II. La definición de la utilización general del suelo;

III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

IV. La clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;

V. Las normas de control de usos del suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;

VI. Las normas de control de densidad de la edificación aplicables a las acciones de crecimiento, las cuales definirán para cada tipo de zona lo siguiente:

a) La superficie mínima del lote;

b) El frente mínimo del lote;

c) El Coeficiente de Ocupación del Suelo;

d) El Coeficiente de Utilización del Suelo;

e) La altura máxima u obligatoria de las edificaciones;

f) Las restricciones a las que se sujetará el alineamiento de la edificación;

g) La necesidad de espacios para estacionamiento dentro del predio y, de haberla, los cajones mínimos requeridos;

h) La densidad máxima de unidades por hectárea, y

i) Las demás que resulten necesarias;

VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión, aplicables según el tipo de utilización del suelo;

VIII. Las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;

IX. Las normas a que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;

X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los estudios de impacto ambiental de los proyectos definitivos de urbanización y en su caso, de edificación;

XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen:

a) Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de andadores, calles y arterias en función a su jerarquía;

b) Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con discapacidad física;

c) Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección;

d) Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona;

e) La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, así como de los criterios para su localización;

f) Los criterios para aceptar las permutas de las áreas de cesión para destinos, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población;

g) Los criterios para determinar la proporción en que es posible aceptar la permuta de las áreas de cesión para destinos en las acciones urbanísticas habitacionales de densidades media, baja o mínima;

h) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;

i) Las normas de configuración urbana e imagen visual, y

j) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias;

XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan en relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias;

XIII. La clasificación de directores responsables que intervendrán en la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar; y

XIV. Los criterios de cobertura y calidad de la infraestructura vial, hidráulica, eléctrica, telecomunicaciones y disposición final de residuos, respetando el impacto al territorio y al medio ambiente.

Artículo 162. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y

II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Los planes regionales, municipales y de centros de población contendrán las determinaciones de zonificación primaria y, en su caso de zonificación secundaria. Los planes parciales harán referencia a la zonificación primaria y contendrán necesariamente las determinaciones de la zonificación secundaria.

Artículo 163. La Zonificación primaria básica comprenderá los siguientes tipos de zonas:

- I. Agropecuario;
- II. Forestal;
- III. Actividades extractivas;
- IV. Turístico;
- V. Habitacional;
- VI. Comercial y de servicios;
- VII. Industrial;
- VIII. Equipamiento Urbano o Regional;
- IX. Espacios verdes y abiertos,
- X. Instalaciones especiales y de infraestructura, y
- XI. Patrimonio Cultural en el Estado.

Artículo 164.

I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona, y

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

S
I
F
C
N
I
R
I
C
O

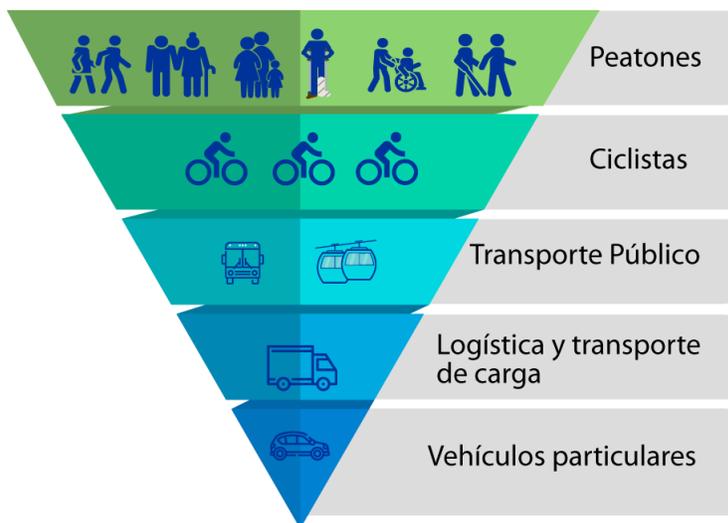
A.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA POR RIESGOS.

Ya que el municipio no cuenta con un atlas de riesgos se tomarán en cuenta las recomendaciones estipuladas en el documento de Bases Técnicas Región Sierra Occidental 2023, se muestra un nivel medio bajo en peligros tanto de inundaciones como deslizamientos, pero un estudio local en el área de estudio se muestra alrededor de 977 Ha. Con riesgo a incendio es por ello que para las zonas que se pretendan desarrollar se planteen las medidas adecuadas como lo pueden ser brechas cortafuegos de acuerdo a las normas establecidas en la NOM-05-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

A.11.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos de suelos compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público peatonal y no motorizado.

Adoptando el concepto de la pirámide de movilidad que prioriza los diferentes modos de transporte según criterios de sostenibilidad, eficiencia y accesibilidad, esto con el objetivo de jerarquizar una movilidad sostenible y saludable, colocando a las personas y al medio ambiente como el centro de las políticas de transporte en los desarrollos que se pretenden llevar a Cabo dentro del área de estudio. Esto se logrará diseñando infraestructuras que prioricen a los peatones y a los ciclistas.



Se deberá garantizar que todas las personas, independiente a sus capacidades físicas, pueda tener acceso a todas las instalaciones, que las calles y los espacios públicos que se desarrollarán contemplen los requisitos mínimos en equipamiento e infraestructura.

S
I
F
U
N
I
R
I
C

A.11.4. JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La Evaluación de Impacto Ambiental deberá realizarse en lo individual y por cada uno de los polígonos de Actuación, se anexa un convenio donde existe el compromiso de los propietarios para que previo a desarrollar el proyecto se presente la Manifestación de impacto ambiental ante las autoridades correspondientes, y deberá comprender de acuerdo con la Fracción V del Artículo 12 del reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la identificación de los impactos que potencialmente pueden ser generados o incluidos en las etapas del proyecto. Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

A.11.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE LA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO A UNA LENGUA INDÍGENA.

Debido a que en la zona no se encuentran poblaciones de ascendencia indígena no es necesaria la traducción del documento a otra lengua.

A.11.6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SECTORIALES.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SECTORIALES	
CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE
AGUA E INUNDABILIDAD	
RIESGOS	DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ORDENACIÓN ECOLÓGICA REGION SIERRA OCCIDENTAL, MENCIONA QUE TODA URBANIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE USO HABITACIONAL DEBERÁ REALIZARSE EN TERRENOS CON PENDIENTES MAYORES AL 2% Y MENORES AL 30%.
CARRETERAS/ CAMINOS	DE ACUERDO CON EL MANUAL TÉCNICO DE LA SCT LLAMADO INGENIERÍA DE CAMINOS RURARELES SE DEBERÁ RESPETAR UN ANCHO DE CAMINO NO MENOR A 5.50 METROS, ESTO DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE CUMPLEN LOS CAMINOS MARCADOS EN LA ZONA DE ESTUDIO.
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	SE DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA ESTABLECIDO EN LA NRF-014-CFE, QUE CONTEMPLA PARA EL TIPO DE INSTALACIÓN. SE ANEXA TABLA 3 - ANCHOS DEL DERECHO DE VIA EN LÍNEAS ÁEREAS CON ESTRUCTURAS TIPO RURAL
ZONA FEDERAL	DE ACUERDO AL OFICIO BOO.00.R121.07.1/357-2010, DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA PRESA CORRINCHIS QUE CONTEMPLA DIEZ METROS DE MARGEN A PARTIR DEL NIVEL DE AGUAS MÁXIMAS EXTRAORDINARIAS LA CUAL SE CONSIDERA CON UNA ELEVACIÓN (1336.10 MSNM).

S
I
F
U
N
I
R
R
O
C

Tabla 4.1

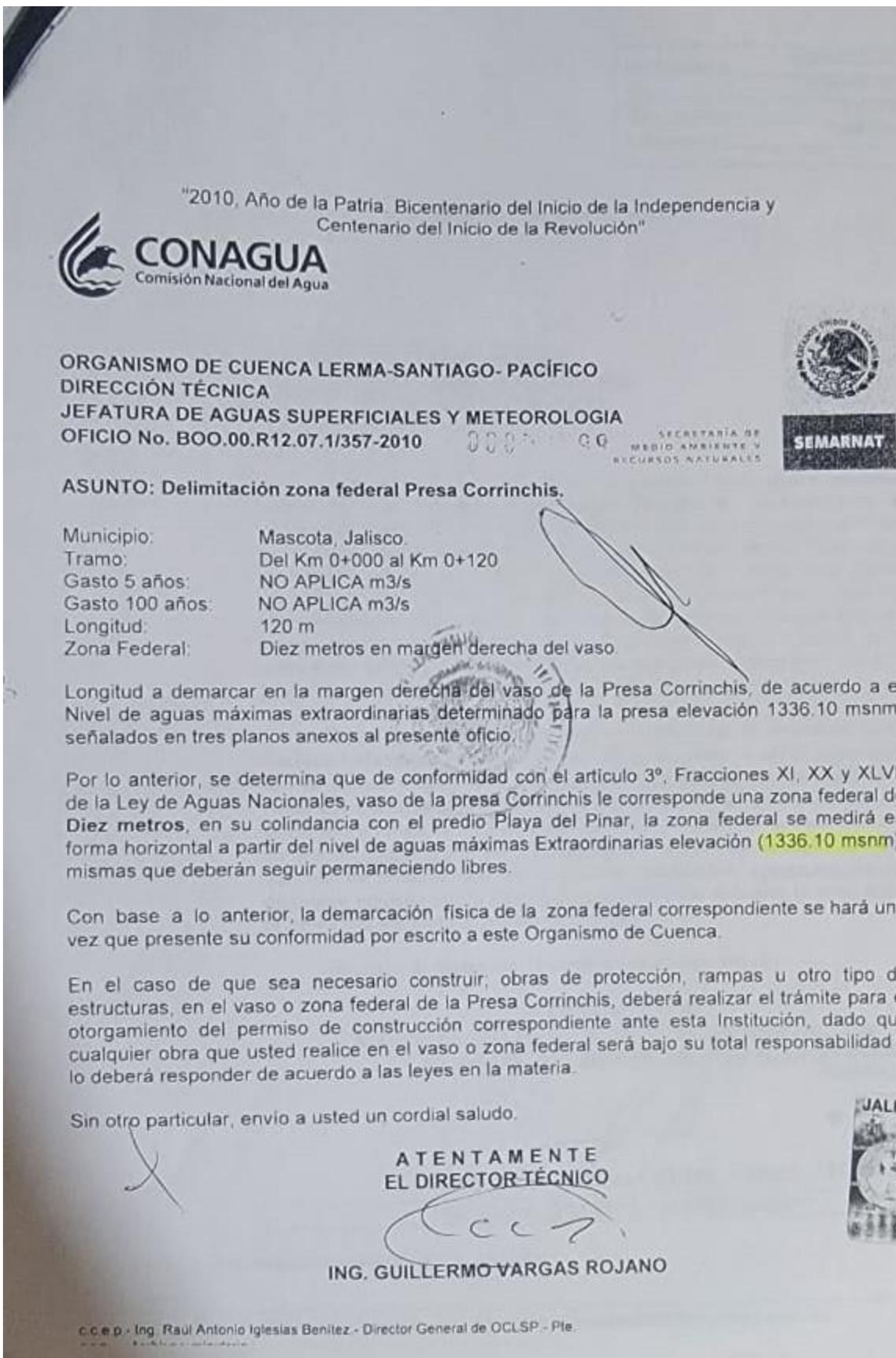
NORMAS TÍPICAS DE DISEÑO PARA CAMINOS DE BAJO VOLUMEN DE TRÁNSITO

Elemento de diseño	Camino rural de acceso	Camino alimentador
Velocidad de Diseño	25-35 kph	45-60 kph
Ancho del camino	3,5 - 4,5 m	4 - 5,5 m
Gradiente del camino	15% max.	12% max.
Radio de curvatura	15 m min.	25 m min.
Corona/Geometría	talud ext./int. (5%)	talud ext./int. o corona (5%)
Tipo de superficie	natural o grava	grava, canto rodado o pavimento

TABLA 3 – Anchos del derecho de vía en líneas aéreas con estructuras tipo rural

Tensión nominal entre fases (KV)	Número de circuitos	Tipo de estructura	Conductor kCA1	Claro base (m)	Flecha final a 16 °C (m)	Longitud de la cadena de aisladores (m)	Distancia de fase extrema al eje de la estructura (m)	Separación mínima horizontal 1) (m)	Ancho del derecho de vía 1) 2) (m)	
									Zona urbana 3)	Zona rural 4)
400	1	4BA1	2 X 1113	400	13,35	4,35	10,00	4,00	-	41,00
400	2	AEA2	2 X 1113	400	13,35	4,15	5,00	4,00	-	30,00
400	3	4A23	3 X 1113	430	14,00	3,85	10,16	4,00	-	44,00
400	2	4M2	2 X 1113	430	13,35	4,15	15,54	4,00	-	52,00
400	2	4PS2	2 X 1113	145	7,35	3,68	4,45	4,00	22,00	-
230	1	2M1	1 X 1113	390	10,99	2,96	7,20	3,20	33,00	-
230	2	2M2	1113	450	18,00	2,80	4,00	3,20	-	37,00
230	2	AD42	1113	210	8,00	2,80	4,00	3,20	21,00	-
230	2	2410SMP	1113	190	7,70	2,80	5,40	3,20	21,00	-
115	1	1M1	795	380	10,34	3,20	3,50	2,40	15,00	-
115	2	TASG2P	795	350	10,00	1,51	3,60	2,40	-	21,00
115	2	1210SMP	795	350	5,00	1,51	3,25	2,40	16,00	-
115	1	H	266,8 336,4 477	210	3,01	1,41	4,1	2,30	16	18
85	2	TA – SF	795	300	8,13	1,06	2,35	2	15	17
69	1	H	266,8 336,4	235	3,76	1,12	3,2	1,80	14,5	15,5
34	1	H C	266,8 3/0 1/0	140	1,25	0,75	2,97	1,45	-	13,5
34	1	P C	266,8 3/0 1/0	115 150 175	0,8 1,45 1,93	5)	0,93	1,45	-	8
23	1	H C	266,8 3/0 1/0	140	125	0,61	2,97	1,40	-	12
23	1	P C	266,8 3/0 1/0	115 150 175	0,8 1,45 1,93	5)	0,93	1,40	-	8
13	1	H C	266,8 3/0 1/0	155	155	0,47	2,97	1,35	-	12
13	1	P C	266,8 3/0 1/0	115 150 175	0,8 1,45 2,28	5)	0,93	1,35	-	9

S
I
F
C
N
I
R
R
C
O
C



S
H
I
C
N
I
N
C
O
R
R
I
N
C
H
I
S

A.11.7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SUFICIENCIA DE LAS REDES DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES.

Se anexan las factibilidades existentes de la dotación de los servicios, así como el diagnóstico previo realizado para el análisis del consumo de agua potable, al no existir redes cercanas a los desarrollos se tendrá que buscar la dotación suficiente en lo particular cada uno de los desarrolladores.

De acuerdo con los análisis previos se anexa una proyección de un sistema de captación de agua potable, esto como alternativa para el abastecimiento y aprovechamiento del agua pluvial.

A.11.7.1. CAPTACIÓN SUSTENTABLE DE AGUA PLUVIAL EN VIVIENDAS

Se promoverá mediante el reglamento interno la captación de agua pluvial que permita la correcta captación y almacenamiento del agua de lluvia, en este sentido, La CONAGUA, como autoridad responsable de la administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, ve la necesidad de establecer lineamientos técnicos para los sistemas de Captación de Agua de Lluvia con fines de abastecimiento doméstico.

Se realiza la propuesta de un sistema de captación pluvial en cada vivienda que sea capaz de coleccionar lo suficiente para cubrir el 25% de la demanda diaria de 4 habitantes en la vivienda, con lo cual será necesario construir y/o acondicionar un área de 80 m² con un coeficiente de escorrentía de 0.90 que lo otorga cualquier teja comercial de la actualidad, así como una superficie de concreto impermeabilizada.

Mes	Precipitación promedio mensual	Almacenamiento m ³	
		V captado	V acumulado
Enero	30.80	2.22	2.22
Febrero	31.70	2.28	4.50
Marzo	39.10	2.82	7.32
Abril	44.10	3.18	10.49
Mayo	51.10	3.68	14.17
Junio	80.90	5.82	19.99
Julio	94.20	6.78	26.78
Agosto	87.40	6.29	33.07
Septiembre	79.00	5.69	38.76
Octubre	51.10	3.68	42.44
Noviembre	29.80	2.15	44.58
Diciembre	28.40	2.04	46.63

Diagnóstico del municipio de Mascota Jalisco IEGG 2023

Oferta de agua: 46.63 m³

Dotación máxima: 31.94 lts/hab/día

Un tanque de almacenamiento con una capacidad de 5,000 lts y el agua que ya fue colectada será distribuida por medio de PVC hidráulico RD-26, que aunque la instalación no trabaje a presión constante tenga una durabilidad aceptable.

El agua una vez almacenada debe estar libre de sustancias químicas, impurezas y de microorganismos patógenos que puedan causar problemas a la salud de las personas, aplicando métodos sencillos de desinfección se podrá garantizar la calidad del agua, el agua se desinfectara agregando 1 gota de hipoclorito de sodio al 5.25% por litro de agua a desinfectar.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CORRINCHIS

**B. NORMAS
URBANÍSTICAS DEL
PLAN PARCIAL**



B.1. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

En alineación con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el municipio de Mascota, Jalisco, se toma a partir de la Utilización del Suelo, que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que se identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos.

Se determinan los aprovechamientos o utilización generales del suelo, se describen los principales tipos de las zonas que se identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se integran en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y para la aplicación en este Plan Parcial:

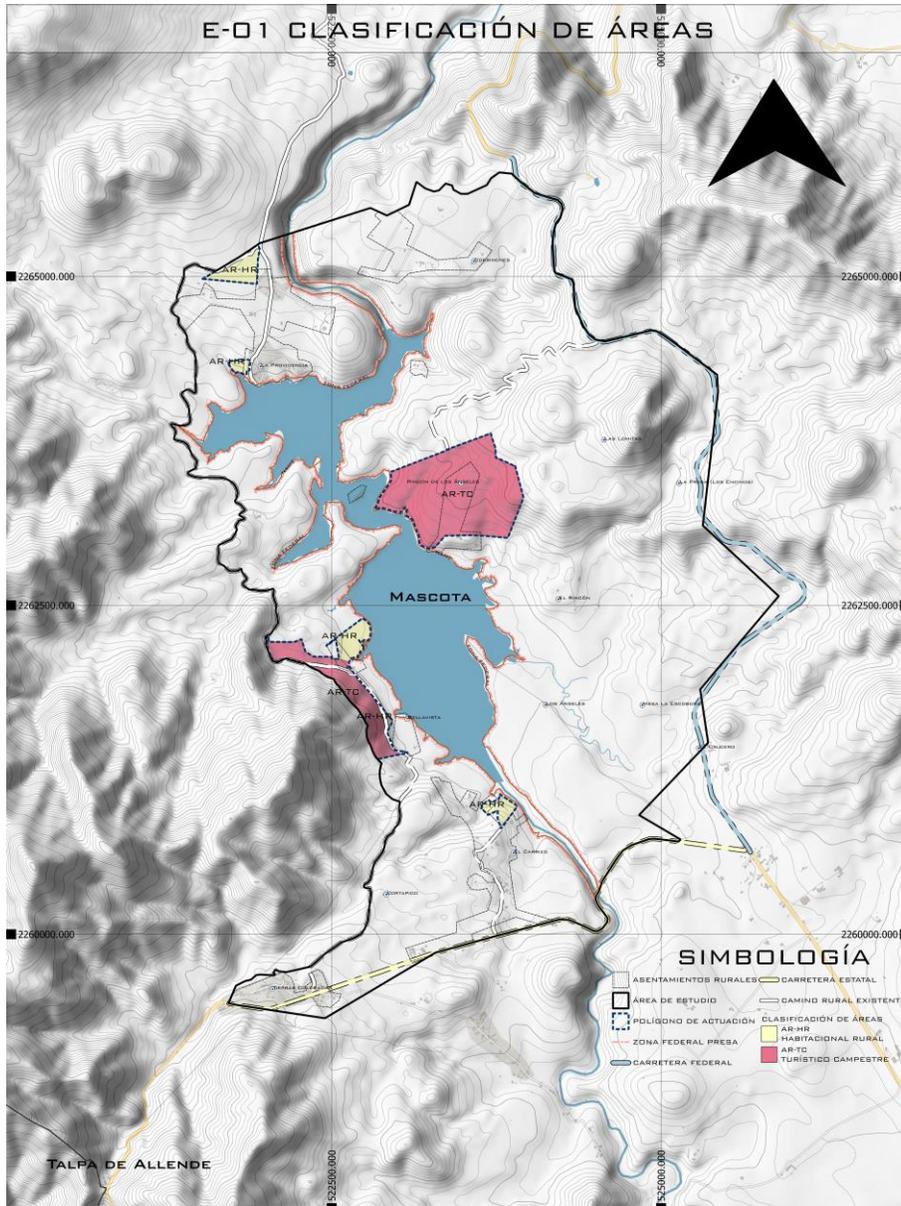
ÁREAS RÚSTICAS

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- **Áreas turístico campestre:** son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AR-TC) y el número que las especifica.
- **Áreas habitacional rural:** Destinados para la vivienda con las siguientes modalidades: vivienda unifamiliar, dadas las características deberán contar con dotación suficiente para los servicios. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AR-HR) y el número que las especifica.

Consideraciones generales:

- La asignación de un nuevo uso a lo que ya se norma en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano deberá determinarse a las consideraciones de autoridades municipales aplicable y al impacto generado que corresponda.
- En los casos de los predios donde se pretenda realizar cualquier obra o actividad pública o privada dentro del ANP, además de las autorizaciones municipales, deberá obtener la autorización del impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, de acuerdo a los artículos Décimo Tercero y Décimo Quinto del citado Decreto, o en su caso en un área de categoría federal con las instancias correspondientes por parte de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- De acuerdo a las consideraciones de riesgo, se establecerá en la zonificación secundaria, las medidas necesarias para la mitigación del mismo. Sin embargo, deberán de apegarse a los instrumentos correspondientes como Atlas de Riesgos Municipal o Estatal.



CORRINCHIS

B.2. USO DE SUELO

Como se menciona en el apartado A.11.1, existe un Uso de suelo Predominante para las áreas, para este Plan Parcial se establecen los siguientes usos de suelo y sus características, esto en congruencia y alineación con los instrumentos de planeación municipal existentes:

1. Habitacional Rural densidad H3 – HR-H3
2. Turístico Campestre, TU-TC
3. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, TU-EV
4. Granjas y Huertos, TU-GH

De acuerdo con el Reglamento Estatal de Zonificación los Usos de Suelo predeterminado se describen de la siguiente manera:

GRANJAS Y HUERTOS

Artículo 37. Los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, definidas en la fracción VII del artículo 17 de este Reglamento y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

Artículo 38. Estas zonas estarán sujetas a las regulaciones establecidas por las leyes, planes y programas competentes en la materia, además de las establecidas en este Reglamento.

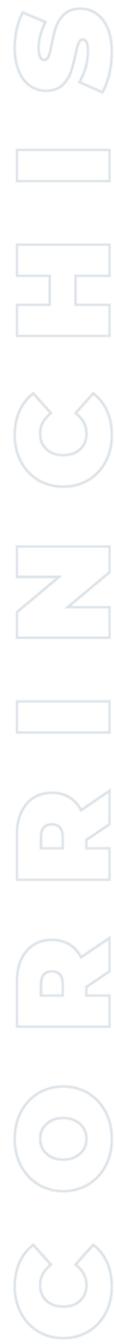
En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- f) Granjas y huertos: son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

TURÍSTICO CAMPESTRE

Artículo 48. Las zonas, turístico-campestre tipo TC, son aquellos predios, que presenten elementos naturales con valor paisajístico, que permite el emplazamiento de actividades humanas para el desarrollo de usos habitacionales para el descanso con una utilización extensiva del suelo, estando sujetos a los siguientes lineamientos para su ubicación:

- I. Previendo el fenómeno de la conurbación y los efectos que este provoca y considerando la escala, dinámica de crecimiento y categoría de los centros de población, se establece la siguiente relación de distancia para una zona turístico-campestre en relación al centro de población más próximo:



Categoría del centro de población	Distancia al centro de población próximo	Distancia entre desarrollos del mismo tipo
Regional	15 km	1 km
Estatal e Intermedio	5 km	1 km
Medio	2 km	Sin distancia
Básico	1 km	Sin distancia

- II. Las localidades con categoría de niveles SERUC y RURAL respectivamente se consideran afines con este tipo de desarrollos dado que se emplazan en el medio rural, por lo que no se establecen en el recuadro anterior; y
- III. En aquellas localidades que presentan una vocación turística propia, debido a la conservación de los elementos naturales que las contienen, pueden emplazarse este tipo de desarrollos en predios colindantes debiendo consignarse este tipo de zonas en el plan o programa de desarrollo urbano correspondiente por lo que queda sin efecto las distancias establecidas en el recuadro de la fracción I.

HABITACIONAL RURAL

Artículo 52. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 55 al 61 de este Reglamento, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el capítulo VI de este Título de este Reglamento.

II. **Habitacional Unifamiliar:** una casa habitación por familia en un lote individual;

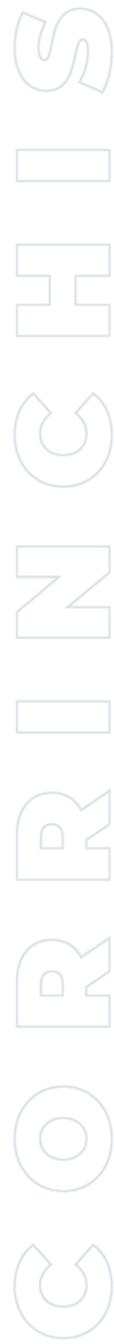
La descripción RURAL, hace referencia a la ubicación de los predios propensos a desarrollo, estos deberán antes de consolidar el desarrollo y para la obtención de la Licencia de Urbanización correspondiente presentar el estudio de Impacto Ambiental ante las autoridades correspondientes y demostrar el impacto que su desarrollo generará en la zona.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

Los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos son espacios dedicados al esparcimiento y se encuentran identificados como parte del equipamiento urbano.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.
- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m2 en el que se podrá subdividir los Polígonos establecidos en el E-02 CABECERA MUNICIPAL.
- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.



- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- Porcentaje de frente jardinado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- Modo de edificación: Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en el caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.

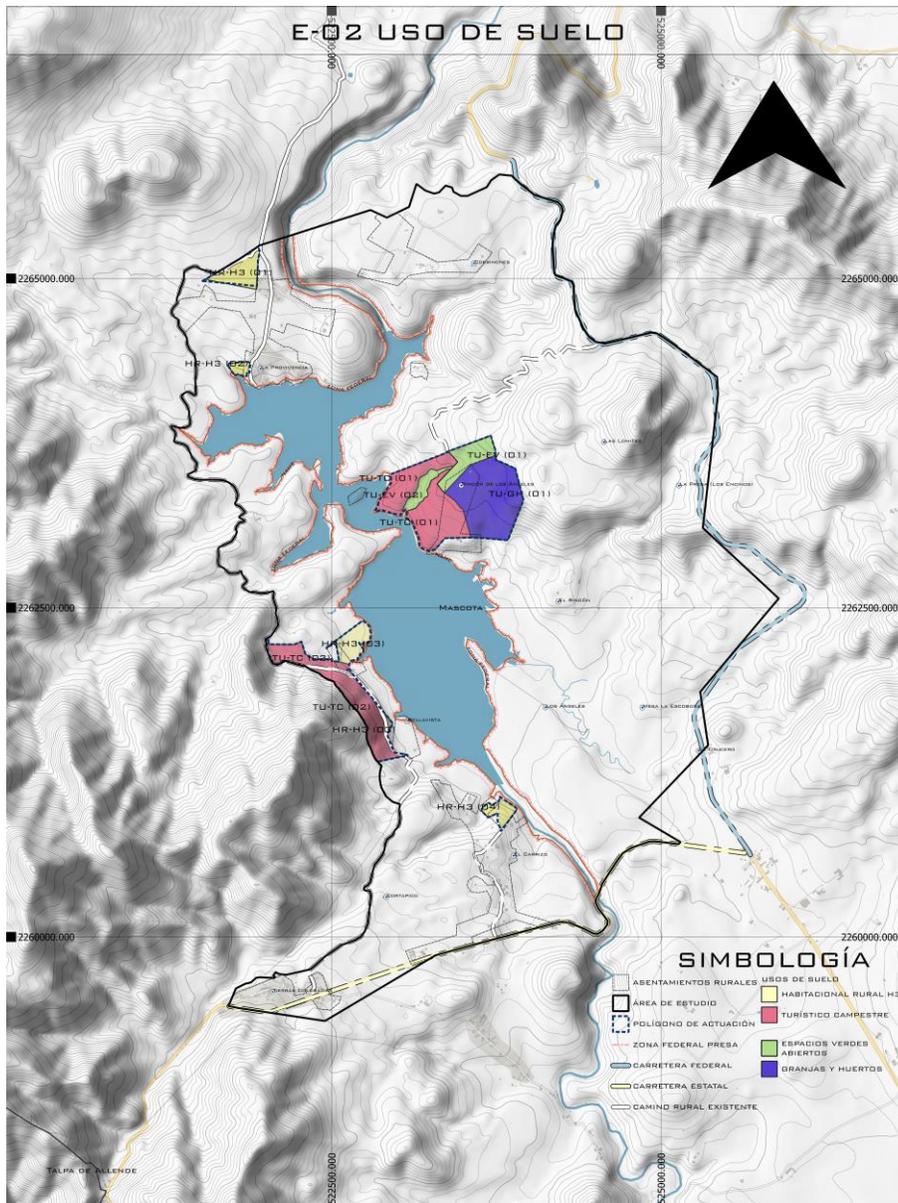
II. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.

III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto” con restricción frontal”.

IV. Abierto (A): es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales, frontales y posteriores.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M ²)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	INDICE DE EDIFICACIÓN (M ²)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FORNTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
GRANJAS Y HUERTOS (TU-GH)	AG/GH		4,000	40	0.20	0.40	R	4,000	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
TURÍSTICO CAMPESTRE (TU-TC)	TC		1,600	40	0.25	0.50	R	1,600	ABIERTO	10	5	5	80%	VER CUADRO 48
HABITACIONAL RURAL (HR-H3)	H3	H3-U	140	8	0.70	1.40	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (TU-EV)	EV-V	EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASÍ COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN FUNCIÓN DEL GENERO ESPECÍFICO QUE SE TRATE Y EL ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR.											
	EV	EV-D												
		EV-C												
		EV-R												

La tabla de normatividad fue tomada del Plan Parcial de Centro de Población para la cabecera Municipal de Mascota, Jalisco.



B.3. ESTRUCTURA URBANA

Con el fin de lograr el ordenamiento del espacio urbano, se debe considerar las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que la componen y que se relacionen entre sí.

Los elementos que integran la estructura urbana propuesta para las acciones de crecimiento son las que se señalan en el Plano E03-ESTRUCTURA URBANA.

SISTEMA VIAL

El sistema vial que tiene por objeto establecer una adecuada jerarquía entre los diferentes tipos de vías urbanas, que sirve para el desplazamiento de personas y bienes, el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano queda integrada por los siguientes componentes:

- **Vialidad Regional.** Son las que comunican a dos o más centros de población.
 - Carretera FEDERAL 70. “Ameca – Mascota” con asfalto actualmente en buen estado.
 - Carretera ESTATAL “Crucero de Talpa – Talpa de Allende”, construida para conectar a Talpa de allende actualmente se encuentra en buen estado.
- **Vialidad Local.** Las vialidades destinadas fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población.

Camino Rural Consolidado.

“Cabecera Municipal Mascota – Presa Corrinchis”, consolidado ya que por su demanda vehicular ha funcionado como punto de comunicación con este atractivo Turístico, y ha sido construido con empedrado ahogado en concreto.

Caminos Rurales Existentes.

- “Camino a la Presa – Las Coloradas”
- “Camino a el Carrizo”
- “Camino a la Kalma”

Caminos delimitados, existentes y que han sido generados en un inicio como una alternativa para los diferentes centros de población rurales existentes, además de tener algún tipo de impacto

Para el diseño de vialidades dentro de los diferentes desarrollos propuestos se consideraran y guardarán congruencia con el Reglamento Estatal de Zonificación, en sus Cuadros 45 y 46.

S
I
F
C
N
I
R
O
C

B.4. NORMAS GENERALES

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Proyectos Definitivos de Urbanización y Licencias para Acciones Urbanísticas Mayores, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

NORMA GENERAL 1. USOS DEL SUELO.

- I. El plan de desarrollo urbano de centro de población establece la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.
- II. En el Municipio de Mascota se prohíbe estrictamente los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

NORMA GENERAL 2. COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

- I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
- II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.

NORMA GENERAL 3. DENSIDAD DE VIVIENDA.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

II. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

NORMA GENERAL 4. HOMOLOGACIÓN DE USOS DEL SUELO.

Cuando los planos de zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

- I. Mantener los tipos de zonas determinados;
- II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados siempre y cuando se trate de la misma clasificación de áreas o se combinen áreas urbanas con reservas urbanas.

NORMA GENERAL 5. MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada.

Cuando el interesado requiera modificar el equilibrio de proyecto autorizado el cual se señala en el enunciado anterior, el interesado deberá actualizar los estudios en materia ambiental que la autoridad competente le haya requerido con el objetivo de valorar nuevas condiciones y medidas de mitigación, sin que dicha modificación contravenga los lineamientos base y normas de control de la urbanización establecidas en el presente Plan.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

- I. Previa solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
 - a. Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
 - b. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
 - c. La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.
- II. La Dirección General de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. La Dirección de Obras Públicas a su juicio siempre estará en condiciones de solicitar opinión a las diferentes dependencias involucradas en el proyecto, así como para conocer nuevas medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.
- III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación o diseño de proyectos de edificación.

NORMA GENERAL 6. EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.

IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.

V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.

VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VIII. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Mascota estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes.

Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.

IX. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

NORMA GENERAL 7. ACCIONES URBANÍSTICAS.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis.

II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio.

Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

IV. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Mascota estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

V. Para que toda acción urbanística sea autorizada es necesario que cuente con el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o en su caso con la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá ser presentada para su revisión y autorización ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Mascota, Jalisco.

VI. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la dependencia municipal se de por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.

VII. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

NORMA GENERAL 8. ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas y actividades silvestres las cuales pueden ser de orden público o privado; de igual manera las áreas de equipamiento, áreas verdes, espacios abiertos e infraestructura quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.

III. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis con una superficie mayor a 5,000 m². previo al otorgamiento de nuevas licencias de urbanización, edificación, relotificación, subdivisión o régimen en condominio, deberán acreditar que su predio ha otorgado con anterioridad al municipio las respectivas Áreas de Cesión para Destinos, en caso contrario estarán obligados a entregarlas para poder contar con sus permisos y licencias.

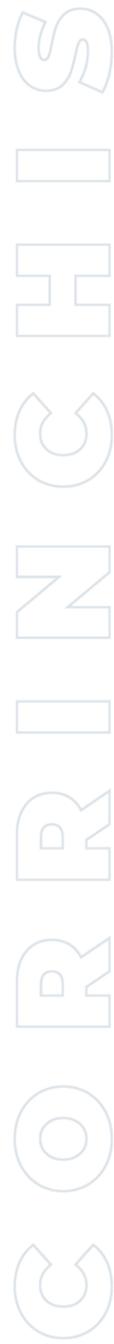
IV. Los propietarios de predios urbanos o reservas urbanas de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, dicha permuta puede ser por otro terreno que técnica y socialmente solvente las necesidades de su destino y objeto, así mismo, la permuta podrá recibirse en pago económico al municipio de acuerdo a su equivalencia en precio a valor comercial más el costo prorrateado de la infraestructura que el interesado haya sufragado y deba sufragar.

El importe que reciba el ayuntamiento como pago de permuta deberá ser utilizado estrictamente en la creación o mejoramiento de infraestructura y equipamiento resguardando de esta forma el mejoramiento de las condiciones urbanas y de vida de la población.

V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

a. Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

b. Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la



edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario.

VI. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público.

Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Mascota, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

NORMA GENERAL 9. MOBILIARIO URBANO.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

1. Para el descanso: bancas, parabuses y sillas;
2. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
3. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
4. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
5. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;

6. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
7. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
8. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
9. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.

III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

IV. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda Mascota Pueblo Mágico, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.

V. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección General de Obras Públicas para dictamen técnico.

VI. La Dirección General de Obras Públicas revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el municipio de Mascota y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

VII. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:

1. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
2. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.
3. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.

4. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.

5. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de Mascota, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Mascota.

6. Tratándose de las demás áreas del patrimonio edificado y urbano que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Mascota o la dependencia encargada de dichos asuntos.

7. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.

8. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.

9. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas respecto a su reubicación.

10. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección General de Obras Públicas.

11. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.

12. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

VIII. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.

IX. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

NORMA GENERAL 10. DISEÑO E IMAGEN URBANA

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Centro de Población del Municipio de Mascota Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

I. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado el estudio de imagen urbana ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Obras Públicas no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas ubicados fuera del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

II. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana de mascota pueblo mágico.

III. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas para poder obtener las respectivas licencias.

IV. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, re-lotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados los promotores a elaborar su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados en tanto no exista un reglamento general de construcción e imagen urbana para la cabecera municipal y sus localidades que de forma específica regule, fortalezca e incremente el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

S
I
F
C
N
I
R
I
C
C

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CORRINCHIS

**C. GESTIÓN DE
LA EJECUCIÓN**



De acuerdo con el Artículo 263 del Reglamento Estatal de Zonificación marca lo siguiente:

Artículo 263. Para las zonas, Turístico campestre, tipo TC, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con tomas, domiciliarias;
- II. Fosas sépticas para disposición de aguas residuales de origen doméstico;
- III. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria;
- IV. Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y de cesión;
- V. Guarniciones prefabricadas;
- VI. Banquetas de material pétreo o similar;
- VII. Pavimento de empedrado o similar;
- VIII. Señalamiento y;
- IX. Mobiliario urbano, arbolado, jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SECTORIALES					
ACCIÓN	TRÁMITE	RESPONSABLE	CORTO PLAZO 1 AÑO	MEDIANO PLAZO 3 AÑOS	LARGO PLAZO 5 AÑOS
Red de agua potable	Licencia de Urbanización	Urbanizador	X		
Construcción de fosas sépticas	Licencia de Urbanización	Urbanizador			X
Red eléctrica	Licencia de Urbanización	Urbanizador		X	
Red de alumbrado público	Licencia de Urbanización	Urbanizador			X
Guarniciones	Licencia de Urbanización	Urbanizador	X		
Banquetas	Licencia de Urbanización	Urbanizador	X		
Empedrados	Licencia de Urbanización	Urbanizador			X
Señalamiento	Licencia de Urbanización	Urbanizador		X	
Mobiliario Urbano	Licencia de Urbanización	Urbanizador			X
Acceso Carretero	Licencia de Urbanización	Urbanizador		X	
Consolidación de caminos Rurales	Aprobación de Proyecto ante SIOP/SCT	Urbanizador		X	

C.2 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco en la fracción II del artículo 131.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 228 al 231 y 234 al 241 del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

- Para proveer a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “La Ciénega de Milpillas”, el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7, 9, fracción VII; 10, 12, último párrafo; y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Plan, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 del Código Urbano.

S
E
C
U
N
D
A
R
I
O
S

ANÉXOS GRÁFICOS

Se anexan como gráficos y parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corrinchis los planos aquí descritos:

- D-01. MARCO TERRITORIAL
 - D-02. ÁREA DE ESTUDIO
 - D-03. ÁREA DE APLICACIÓN
 - D-04. HIPSOGRÁFICO
 - D-05. ANÁLISIS DE PENDIENTES
 - D-06. GEOLOGÍA
 - D-07. EDAFOLOGÍA
 - D-08. HIDROLOGÍA
 - D-09. CLIMA
 - D-10. USO DE SUELO Y VEGETACIÓN
 - D-11. COBERTURA DEL SUELO
 - D-12. ZONIFICACIÓN FORESTAL
 - D-13. ANÁLISIS DE RIESGOS
 - D-14. ESTRUCTURA URBANA
 - D-15. ESTRUCTURA VIAL
 - D-16. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
 - D-17. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD CATASTRAL
 - D-18. INFRAESTRUCTURA
 - D-19. EQUIPAMIENTO
 - D-20. UNIDADES ECONÓMICAS
 - D-21. USO ACTUAL DEL SUELO (PMDU)
 - D-22. MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL
 - D-23. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL - ZONIFICACIÓN
 - D-24. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL - POLÍTICAS
-
- E-01. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
 - E-02. USO DE SUELO
 - E-03. ESTRUCTURA URBANA

S
H
C
N
R
C
C